

778

6 de julio
de 2023

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **SERGIO ENRIQUE SARDA**
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
Secretario de Planificación,
Obras y Serv. Públicos

Sr. **ÁNGEL ARIEL CASTILLO**
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidenta 2°)

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13533	Nuevo cuadro tarifario servicio de taxis.
Pág. 3	Ordenanza N° 13547	Autorizar la contratación del seguro de accidentes personales.
	Ordenanza N° 13548	Cesión inmuebles a Diarco S.A.
Pág. 5	Ordenanza N° 13549	Modificar el impuesto a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios en facturación de la Cooperativa Eléctrica de Trelew.
Pág. 6	Ordenanza N° 13550	Ratificar la Resolución N° 1937/23 - Incremento salarial personal municipal.
	Ordenanza N° 13551	Exceptuar a inmuebles de la Ordenanza 11701 destinados a proyecto PROCREAR.
Pág. 7	Ordenanza N° 13552	Cesión inmueble a la Asociación Civil "Club de Escalada Desplome Sur".
Pág. 8	Ordenanza N° 13553	Modificar Ordenanza N° 676/76 "De los toldos y marquesinas" y "de los carteles y anuncios publicitarios".
Pág. 13	Ordenanza N° 13554	Donar inmueble al Sindicato de Industrias de la Alimentación (S.T.I.A.).
Pág. 14	Ordenanza N° 13555	Autorizar la habilitación de local de elaboración de quesos y yogures "Santa Flora".
Pág. 15	Ordenanza N° 13556	Reglamentación procedimiento por acoso callejero.
Pág. 17	Ordenanza N° 13557	Apruébese el Reglamento de Concurso de Directores del OMRESP.
Pág. 21	Ordenanza N° 13558	Ratificar convenio con la Fundación de Estudios Patagónicos - Programa Nutriendo Futuro.
Pág. 22/23	Ordenanzas sintetizadas de condonación de deudas.	
Pág. 24	Ordenanza N° 13571	Crear la Comisión del "Período de Transición de la Administración Municipal".
Pág. 25	Ordenanza N° 13572	Ratificar la Resolución N° 946/23 - Prórroga del contrato de concesión del transporte urbano de pasajeros.
Pág. 26	Ordenanza N° 13573	Modificar la Ordenanza N° 8869 - Programa de apoyo a bibliotecas populares.
Pág. 27	Ordenanza N° 13574	Autorizar alquiler licencia de taxi nro. 063.
	Ordenanza N° 13575	Cesión inmueble a la Fundación Del Sol.
Pág. 29	Ordenanzas sintetizadas de condonación de deudas.	
Pág. 30	Ordenanzas sintetizadas de condonación de deudas.	
	Ordenanza N° 13582	Ratificar Acta Complementaria con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
Pág. 32	Resolución N° 2380	Modificar la Ordenanza N° 13533 - Cuadro tarifario servicio de taxis.
Pág. 33	Llamado a Licitación Pública N° 17/23	- "Compra de indumentaria".
	Llamado a Licitación Pública N° 07/23	- "Contratación seguro de accidentes personales".
Pág. 34/41	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 13533**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se ha analizado el Expediente N° 30.457/23 del Concejo Deliberante de Trelew mediante el cual la Asociación de Taxis de Trelew solicita una readecuación del cuadro tarifario del Servicio de Taxis.

Dicha petición tiene su fundamento en el incremento que han sufrido los insumos básicos para la actividad, es decir en el aumento de los diferentes componentes que se necesitan para desarrollar el servicio.

Así las cosas, se hace necesario recuperar los niveles de rentabilidad que se han visto afectados en función de la actual situación económica que atraviesa la economía de nuestro país, siendo importante señalar que el incremento tarifario tiene por finalidad una proyección del servicio a los fines de darle sustentabilidad y poder así desarrollar una adecuada prestación.

Se debe tener presente que por medio de la Ordenanza N° 13.435 se determinó el actual cuadro tarifario del servicio, y que por el proyecto que se acompaña propone la actualización de dicho cuadro.

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en los incrementos que se han producido en los componentes que se necesitan para desarrollar el servicio, imponiéndose además recuperar los niveles de rentabilidad que se vieran afectados en función de la actual situación económica que atraviesa la economía, es que el Concejo Deliberante considera conveniente hacer lugar a la modificación normativa con un incremento tarifario a los fines de evitar un detrimento del servicio.

En tal sentido se impone adecuar la tarifa a efectos de mejorar el servicio para que el mismo cumpla con los cometidos de una prestación acorde a las exigencias de los usuarios, siendo un imperativo legal que el cuadro tarifario debe ser fijado por el Concejo Deliberante.

Es por ello que razones de oportunidad, mérito y conveniencia tornan aconsejable la sanción de una ordenanza que determine el nuevo cuadro tarifario y derogue toda norma que se oponga la presente, estableciéndose un incremento del 20% a partir del 1 de mayo de 2023 y un aumento de otro 20% para el 1 de julio de 2023.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELAW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER para el Servicio Público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro de la Ciudad de Trelew, a partir del día 1 de mayo de 2023 de la presente Ordenanza, un sistema de cobro que se abonará de acuerdo al valor que determine el mismo y que se identifica seguidamente como Inciso a), y a partir del 1 de julio de 2023 un sistema de cobro que se identifica como Inciso b):

Inciso a)**Horario diurno:**

- a) bajada de bandera: \$ 234,00;
- b) ficha (cada 100 metros): \$ 19,00;
- c) espera (cada 45 segundos): \$ 19,00 y
- d) kilómetro: \$ 198,00.

Horario nocturno:

- a) bajada de bandera: \$ 282,00;
- b) ficha: \$ 22,00; y
- c) espera: \$ 22,00.

Inciso b)**Horario diurno:**

- a) bajada de bandera: \$ 281,00;
- b) ficha: \$ 23,00;
- c) espera: \$ 23,00; y
- d) kilómetro: \$ 238,00.

Horario nocturno:

- a) bajada de bandera: \$ 338,00;
- b) ficha: \$ 26,00; y
- c) espera: \$ 26,00.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER para los viajes fuera del ejido urbano de la ciudad de Trelew, a partir del 1 de mayo de 2023, un sistema de cobro que se abonará de acuerdo al valor que determine el mismo y que se identifica seguidamente como Inciso a) y a partir del 1 de julio de 2023, un sistema de cobro que se identifica como Inciso b)

Inciso a):

- Desde Trelew a Rawson: \$ 3.720,00.-
- Desde Trelew a Playa Unión o Magaña: \$ 4.512,00.-
- Desde Trelew a Gaiman: \$ 2.592,00.-
- Desde Trelew a Dolavon: \$ 6.372,00.-
- Desde Trelew a 28 de Julio: \$ 8.328,00.-
- Desde Trelew a Puerto Madryn: \$ 11.796,00.-
- Desde Trelew a Garayalde: \$ 32.760,00.-
- Desde Trelew a Comodoro Rivadavia: \$ 69.240,00.-
- Desde Trelew a COSE y/o GIRSU: \$ 4.440,00.-
- Desde Trelew a Sierra Grande: \$ 32.760,00.-
- Desde Trelew a San Antonio Oeste o Las Grutas: \$ 59.760,00.-
- Desde Aeropuerto de Trelew a Rawson: \$ 4.680,00.-
- Desde Aeropuerto de Trelew a Playa Unión o Magaña: \$ 5.544,00.-
- Desde Aeropuerto de Trelew a Gaiman: \$ 4.308,00.-
- Desde Aeropuerto de Trelew a Dolavon: \$ 7.488,00.-
- Desde Aeropuerto de Trelew a 28 de Julio: \$ 9.552,00.-
- Desde Aeropuerto de Trelew a Puerto Madryn: \$ 11.124,00.-
- Viaje a Punta Tombo: \$ 27.720,00.-
- Viaje a Isla de los Pájaros: \$ 28.080,00.-
- Viaje a Pirámides: \$ 31.320,00.-
- Viaje a Punta Norte: \$ 43.800,00.-
- Viaje a Dique Ameghino: \$ 33.516,00.-

Inciso b):

- Desde Trelew a Rawson: \$ 4.464,00.-
- Desde Trelew a Playa Unión o Magaña: \$ 5.415,00.-
- Desde Trelew a Gaiman: \$ 3.111,00.-
- Desde Trelew a Dolavon: \$ 7.647,00.-

Desde Trelew a 28 de Julio:	\$ 9.994,00.-
Desde Trelew a Puerto Madryn:	\$ 14.156,00.-
Desde Trelew a Garayalde:	\$ 39.312,00.-
Desde Trelew a Comodoro Rivadavia:	\$ 83.088,00.-
Desde Trelew a COSE y/o GIRSU:	\$ 5.328,00.-
Desde Trelew a Sierra Grande:	\$ 39.312,00.-
Desde Trelew a San Antonio Oeste o Las Grutas:	\$ 71.712,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Rawson:	\$ 5.616,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Playa Unión o Magaña:	\$ 6.653,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Gaiman:	\$ 5.170,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Dolavon:	\$ 8.986,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a 28 de Julio:	\$ 11.463,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Puerto Madryn:	\$ 13.349,00.-
Viaje a Punta Tombo:	\$ 33.264,00.-
Viaje a Isla de los Pájaros:	\$ 33.696,00.-
Viaje a Pirámides:	\$ 37.584,00.-
Viaje a Punta Norte:	\$ 52.560,00.-
Viaje a Dique Ameghino:	\$ 40.220,00.-

ARTÍCULO 3ro.): El Departamento Ejecutivo Municipal por medio del área de Transportes controlará los relojes taxímetros.

ARTÍCULO 4to.): La Asociación de Taxis de Trelew presentará por ante el área de Transportes dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal la Tarifa en forma impresa, en una sola faz, la que, una vez controlada y aprobada, deberá ser rubricada por el responsable del área.

ARTÍCULO 5to.): La Tarifa para el Servicio Público de Taxis que se establece en la presente Ordenanza deberá ser exhibida en un lugar visible del vehículo, preferentemente sobre el respaldo del asiento delantero para constancia de los pasajeros. La omisión a lo prescripto en éste artículo hará pasible a su incumplidor de las sanciones previstas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 6to.): DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE ABRIL DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12070. PROMULGADA EL DÍA: 2 DE MAYO DE 2023.

ORDENANZA N° 13547

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en fecha 5 de mayo de 2023, se eleva a la Presidencia del Concejo deliberante de Trelew, una nota suscripta por el señor Intendente de la Municipalidad de Trelew, solicitando la autorización para realizar la Contratación del Seguro de Accidentes Personales para la Municipalidad de Trelew en base a la Licitación Pública N° 07/2023.

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su artículo 19.7.1, corresponde gestionar la autorización de la Contratación de Seguro de Accidentes Personales a través de la Licitación Pública N° 07/2023, atento que dicho acto excede el plazo de finalización de mandato del señor Intendente Municipal.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELAW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR la Contratación del Seguro de Accidentes Personales en virtud de la Licitación Pública N° 07/2023 a la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12100. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13548

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente Administrativo N° 8110/2022 por el cual se tramita la solicitud de transferencia de tierras efectuada por la firma Diarco S.A., con el objeto de llevar a cabo la ampliación y remodelación de la Sucursal del Supermercado Mayorista en la Ciudad de Trelew.

QUE, a tal efecto la firma Diarco S.A. presenta un proyecto de tres etapas de ampliación y remodelación, a saber: primera etapa ampliación de la playa de estacionamiento por una superficie de 2661,52 m2 y otra de 2787,49 m2 en la Manzana 94, del Sector 3, Circunscripción 2; segunda etapa de depósito y recepción de mercadería en la Manzana 71 del Sector 3, Circunscripción 2, con una superficie de 1828,44 m2 y una tercera etapa de ampliación del Salón de Ventas de 5.100 m2 en Manzana 91 del Sector 3, Circunscripción 2, conforme surge del Anexo II que forma parte integrante de la presente.

QUE, en relación a la solicitud incoada por la firma Diarco S.A el Departamento Ejecutivo Municipal considera que esta inversión permitirá optimizar la infraestructura, incrementando los puestos de trabajo de la ciudad, ofreciendo a los vecinos y vecinas que se acercan a dicho centro comercial, una mejora en el servicio y en la seguridad.

QUE, del análisis de las presentes actuaciones surge a todas luces que la transferencia que se gestiona, cumple con los intereses fiscales comprometidos toda vez que la misma tiene como finalidad la ampliación de las ofertas comerciales que la ciudad brinda, además de la generación de puestos de trabajo y la consecuente mejora en la recaudación de la ciudad.

QUE, asimismo se beneficia a todos los vecinos y vecinas en cuanto acerca también a personas de otras ciudades a incrementar el consumo de bienes y servicios en la zona.

QUE, como contraprestación, en el marco de la colaboración y responsabilidad empresarial, se solicitó a la empresa antedicha la entrega de un vehículo utilitario O km consistente en una PC retro excavadora 3ra vía hidráulica 1390C Italia con Martillo HP600 asumiendo a su exclusiva costa y cargo los gastos que demanda dicha adquisición e inscripción registral en cabeza del D.E.M., en un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente.

QUE, la entrega de los bienes solicitados como contraprestación, es una condición necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia que se tramita.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y TRANSFERIR a la firma Diarco S.A. los inmuebles identificados catastralmente como: Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 3, Manzana 94, con Padrón N° 13614 y Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 3, Manzana 71, Parcela 1, con Padrón N° 12432, todo según croquis adjunto como Anexo I, a los fines de desarrollar las inversiones comprometidas correspondientes a las etapas 1 y 2 de ampliación y remodelación de la sucursal en la ciudad de Trelew según Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y TRANSFERIR a la firma Diarco S.A. una superficie aproximada de 2273,00 m2, sujeta a mensura, correspondiente a calle, según se indica en croquis Anexo I, la cual surge de la Mensura Particular con Fraccionamiento registrada ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial según expediente P-253-69 a los fines de desarrollar las inversiones comprometidas correspondientes a la etapa 3 de ampliación y remodelación de la sucursal en la ciudad de Trelew según Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): SUJETAR la transferencia de los inmuebles descriptos en los artículos 1° y 2° a las siguientes condiciones: 1) a que la firma Diarco S.A. lleve a cabo el deslinde y cesión al dominio público de una superficie perteneciente a la Manzana 94, en Sector 3, Circunscripción 2, Ejido 37, sujeta a mensura, destinada a dar continuidad a la calle José Fuchs. El trámite, registro y gastos que demande la correspondiente mensura será exclusiva costa y cargo de la firma Diarco S.A.; 2) a que en el plazo máximo de 36 meses a partir de la promulgación de la presente la firma Diarco S.A. lleve a cabo la ejecución de las obras comprometidas, cuyo detalle se adjunta como Anexo II; 3) a que la firma Diarco S.A. haga entrega efectiva, en un plazo de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente, de un vehículo utilitario O km consistente en una PC retro excavadora 3ra vía hidráulica B90C Italia con Martillo HP600, asumiendo a su exclusiva costa y cargo los gastos de gestoría que conlleva la inscripción registral del mismo a favor del D.E.M., garantía y puesta en calle que demande la adquisición dicho bien mueble.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba detalladas quedará revocada de pleno derecho la transferencia de los inmuebles detallados en los artículos 1 y 2 de la presente, y se retrotraerán el dominio al D.E.M.

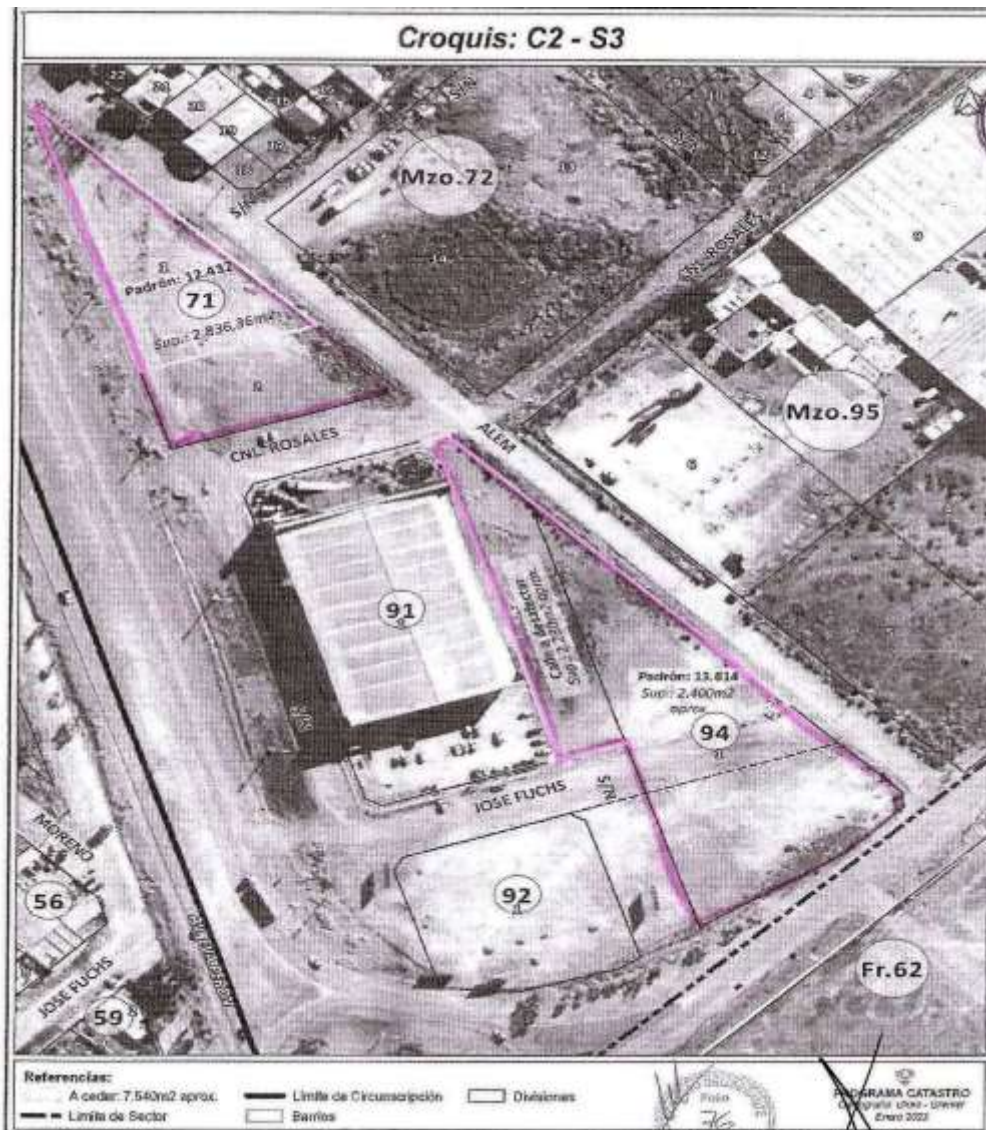
ARTÍCULO 4to.): Los gastos correspondientes a la mensura, servicios de infraestructura, agua, cloacas, gas, iluminación de los inmuebles cuya transferencia constituye el objeto de la presente, se encuentran a exclusiva cuenta y cargo de Diarco S.A.

ARTÍCULO 5to.): ESTABLECER la obligación de la empresa Diarco S.A. de emplear mano de obra local para la ejecución de las obras comprometidas.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12110. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE JUNIO DE 2023.



ANEXO II

Estimados.

Nos dirigimos a ustedes, para presentar proyecto, de ampliación de nuestra sucursal.

Dicho proyecto consta de varias etapas, de ampliación y remodelación:

La primera etapa:

Ampliar la playa de estacionamiento la cual se encuentra en la manzana 41 y se divide en dos, siendo una superficie de 2661.52 m2 y la otra de 2787.49 m2, la misma será en hormigón, topes de estacionamiento, iluminación y rampa para discapacitados y/o estacionamiento exclusivo, dejando la calle José Fuchs abierta para su circulación (cuyo detalle en plano se adjunta)

Segunda etapa:

depósito y recepción de mercadería sobre el lote 1 de la manzana 33 con una superficie cubierta de 1828.44 m2.

Tercera etapa:

Etapla ampliación de nuestro salón de ventas 5100 m2, con énfasis de poder acercar a nuestros clientes, el más alto nivel de calidad, y la mayor comodidad y gran variedad de productos.

Plan de trabajo y curva de inversión:

	PLAZO DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN
ETAPA 1	12 meses	\$ 124.000.000
ETAPA 2	12 meses	\$ 310.000.000
ETAPA 3	12 meses	\$ 64.000.000
Total	36 meses	\$ 498.000.000

Este proyecto tiene una inversión de \$ 498.000.000, cuatrocientos noventa y ocho millones de pesos aproximadamente. Este valor se ajustará a los valores del momento de contratación de la obra, la cual se estipula un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses. Por último cabe la aclaración que la fuente de financiación estará relacionada con las ventas comerciales de la firma.

Pablo Fernández (Jefe de operaciones Autoservicio Mayorista Diarco)

Juan Chapur (Gerente Sucursal Trelew Diarco S.A.)

ORDENANZA N° 13549

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante la Ordenanza N° 3.099/89 se crea un impuesto en la facturación de consumo de energía eléctrica y por cada medidor instalado, a los efectos de recaudar fondos para ser destinados a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Trelew, con el objetivo de atender sus gastos operativos, administrativos y de adquisición de material y maquinarias para poder brindar el servicio.

Que, en 2012 se sanciona la Ordenanza N° 11.690, que modifica la base de cálculo de dicho impuesto, estableciendo que se aplique un porcentual sobre el cargo fijo determinado en la categoría del usuario.

Que, en 2014 la Ordenanza N° 12.009 establece una nueva modalidad de cálculo, aplicando valores fijos a cada categoría de usuario/a.

Que, con fecha del 05 de abril de 2023, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew se presenta ante este Concejo a efectos de solicitar un Incremento Tarifario de la Tasa de Bomberos. Que, presentó un presupuesto de gastos, que prevé incrementos en los valores aplicables a los gastos operativos del cuerpo, ocasionados por la suba generalizada de los precios que afecta a todos los sectores. Solicitud que tramita en el expediente N° 30605.

Que, el último aumento autorizado por este Concejo fue solicitado el día 19/05/2022 y promulgada el día 11 de octubre de 2022 mediante la Ordenanza N° 013439.

Que, este cuerpo entiende que el contexto económico continúa afectando de manera considerable y directa a la Asociación. Que, si bien en la actualidad el monto total de sus ingresos mensuales resulta suficiente para afrontar la totalidad de los gastos operativos e inversiones, es voluntad de todos/as los/las miembros de este Concejo actualizar los valores para garantizar su normal funcionamiento. Que, las inversiones extraordinarias son cotizadas y adquiridas en dólares y este Concejo entiende que fueron pesificadas a la fecha para realizar la estimación, al tipo de cambio vendedor a la fecha del Informe mencionado.

Que, este cuerpo de concejales y concejales ha decidido otorgar un incremento que permitirá cubrir los costos operativos y las inversiones ordinarias y extraordinarias que fueran informados en el Flujo de Fondos Proyectados por la Asociación. Que, el mencionado incremento se realizará en 2 tramos, el 1 er. tramo iniciará el día 01 de junio de 2023 y constará de un aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a las tasas vigentes a la fecha, siendo el 2do Tramo a partir del 01 de noviembre de 2023 y constará de un aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a las tasas vigentes a esa fecha.

Que es prioridad de este Concejo atender las necesidades y acciones de entidades cuyo objetivo promueve el interés de la seguridad de la población, considerando necesario acompañar la propuesta de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew para atender sus gastos operativos y sus inversiones que permitan su normal funcionamiento, mediante la actualización de los valores que se aplican en cada factura de consumo de energía eléctrica y por cada medidor instalado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUESE los valores previstos en el Anexo I de la Ordenanza N° 12.009/14 a partir de la presente ordenanza, de acuerdo al esquema que se indica a continuación:

(A) PRIMER TRAMO — Vigencia a partir del 01 de junio de 2023

CATEGORIA	Valor en Pesos
R-1 Residenciales menores a 150kw/m	\$ 169.36
R-2 Residenciales mayores a 1501cw/m	\$ 537.21
J-1 Jubilados menores a 1501cw/m	\$ 75.57
J-2 Jubilados mayores a 1501cw/m	\$ 273.16

G-1	Uso General menor a 800kw/m y menor a 10kw	\$ 805.83
G-2	Uso General entre 800 y 2000kw/m y menor a 10kw	\$ 4097.46
G-3	Uso General mayor a 2000kw/m y menor a 10kw	\$ 8058.35
G-4	Entes Oficiales Provinciales	\$ 8058.35
T-2	Medianas Demandas de 10 a 50kw	\$ 8058.35
T-3B	Baja Tensión	\$ 8058.35
T-3M	Media Tensión	\$ 8058.35

(B) SEGUNDO TRAMO — Vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023

CATEGORIA	Valor en Pesos	
R-1	Residenciales menores a 150lcw/m	\$ 254.04
R-2	Residenciales mayores a 150lcw/m	\$ 805.81
J-1	Jubilados menores a 150lcw/m	\$ 113.35
J-2	Jubilados mayores a 150kw/m	\$ 409.74
G-1	Uso General menor a 800kw/m y menor a 10kw	\$ 1208.75
G-2	Uso General entre 800 y 2000kw/m y menor a 10kw	\$ 12087.52
G-3	Uso General mayor a 2000kw/m y menor a 10kw	\$ 12087.52
G-4	Entes Oficiales Provinciales	\$ 12087.52
T-2	Medianas Demandas de 10 a 50kw	\$ 12087.52
T-3B	Baja Tensión	\$ 12087.52
T-3M	Media Tensión	\$ 12087.52

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12096. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13550

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 3885/23 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución M 1937/23.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, por medio del cual se ha dispuesto otorgar un incremento salarial para el período enero a junio de 2023 inclusive, conforme al siguiente detalle: a) un ocho por ciento (8%) para el mes de Mayo de 2023; y b) un siete por ciento (7%) para el mes de junio de 2023, a abonar en ambos casos con los haberes correspondiente a cada mes, dejándose constancia que en el mes de abril ya fue otorgado y abonado un incremento del cinco por ciento (5%), quedando en consecuencia concluido el primer semestre del año 2023, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Así también se ha resuelto otorgar el incremento salarial al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común", respectivamente, en un todo de acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan al Escalafón Municipal.

Atento ello, tratándose de un incremento salarial y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar los actos emitidos.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N°1937/23, el Concejo Deliberante considera procedente proceder a su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 1937/23, que como Anexo, I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12082. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

La Resolución N° 1937/23 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 773 de fecha 29 de mayo de 2023.

ORDENANZA N° 13551

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 3658/23, mediante el cual se tramita la excepción a los artículos N° 22, N° 29 y N° 46 de la Ordenanza Municipal N° 11701/12.

La excepción mencionada es requerida en el marco del "Programa de Créditos Argentinos del Bicentenario para la Vivienda única Familiar" (PROCREAR), cuyo proyecto prevé la construcción de doscientas (200) viviendas multifamiliares, siendo los terrenos en los que se emplazarán cedidos según Ordenanza N° 13288/21.

Dado que el Proyecto presentado por PROCREAR en los inmuebles PI N° 130.634 y PI N° 152405, ubicados catastralmente en Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 35 (calles Crisólogo Larralde, Chacho Peñaloza, el Carmen y Estanislao López) y Mza.76 (calles Crisólogo Larralde, Tierra del Fuego, Victoria Regia y Cambrin) plantea los estacionamientos en el perímetro de las manzanas, en dársenas, parte en superficie común, parte en superficie pública y las veredas municipales quedan dentro de las parcelas.

Y a fin de regularizar dicha situación, han sido presentadas las mensuras de deslinde y subdivisión en P.H. en ambos inmuebles por expedientes N° 2550/23, N° 3526/23, N° 3527/23 y N° 3528/23.

En ese sentido, el Informe de Obras Particulares observa que las líneas municipales quedan 1,20 del perímetro de los edificios en consecuencia a esto no se incluyen ochavas; la manzana 35 se desdobra en dos manzanas, la 35 A y la 35 B, la superficie de cada manzana será de 3984,50 metros cuadrados, entre ambas sumarán unos 7969 metros cuadrados, esto implica, en relación a la superficie original de 11391, 28 metros cuadrados, la cesión de 3437,50 metros cuadrados, que correspondería a espacios públicos, veredas, dársenas de estacionamiento y calles intermedias a ceder; en relación a la manzana 76 la superficie original será de 3984,50 metros cuadrados, esto implica, en relación a la superficie original de 5703,25 metros cuadrados la cesión de 1716,75 metros cuadrados, que corresponde a veredas y dársenas de estacionamiento.

Debido a la reducción de la superficie de las parcelas originales, el factor de ocupación Total resulta ser de 1.53 (manzana 35 A y B) y 1.54, (manzana 76), no cumpliendo con lo exigible en ordenanza y los estacionamientos quedan sobre la vía pública, en dársenas. Y no en terreno privado como dicta la ordenanza.

En consecuencia y para dar visto bueno al proyecto presentado es necesaria la sanción de la excepción que se tramita.

Por lo expuesto, en virtud de las características del proyecto, y la contribución que el mismo establece al desarrollo de la ciudad, se solicita la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR del artículo N° 22 (Línea Municipal de esquina (LME)), Tabla IV (ocupación del suelo), del artículo N° 29 de la Ocupación, tabla VI — ocupación de suelo y el artículo N° 46 (Estacionamientos) de la Ordenanza N° 11701/12, a los inmuebles identificados como Padrón N° 130.634 y Padrón N° 152405.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12107. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13552

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 8485/22 mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Ordenanza N° 11591/11, desafectar del dominio público municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 41, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 16.006 y ceder la misma a la Asociación Civil "Club de Escalada Desplome Sur".

A través de la Ordenanza N° 11591/11 el HCD desafectó del dominio público municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 41, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 16.006 y la cedió al Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (S.A.T.S.A.I.D). Dicha cesión fue condicionada a la construcción de las instalaciones de un mini estudio de televisión para capacitaciones (estudio-escuela), no pudiendo ser la misma, objeto de concesiones totales y/o parciales, ni distraer el destino específico del mismo, circunstancias estas que serían causal de caducidad de dicha cesión.

Asimismo, en el Art. 4to, se establece un plazo de UN (1) año para la presentación del cronograma de obras e inversiones, sujeto al visado del Área de Planeamiento y un plazo de TRES (3) años para la finalización de las mismas, caso contrario el predio se retrotraerá al dominio de la Municipalidad de Trelew.

Teniendo en cuenta que al día de la fecha no se han ejecutado las obras solicitadas, corresponde retrotraer el predio al dominio de la Municipalidad de Trelew.

Mediante nota N° 4385 de fecha 02 de junio de 2022, la Asociación Civil "Club de Escalada Desplome Sur" solicita la cesión de un terreno para la construcción de la sede.

De las evaluaciones preliminares efectuadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, se aconseja dar visto favorable al presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 11591/11.

ARTÍCULO 2do.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 41, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 16.006 con una superficie aproximada de 358,45 m2, sujeto a mensura, según croquis adjunto como Anexo I.

ARTÍCULO 3ro.): CEDER EN USO por el plazo de 20 (VEINTE) años a la Asociación Civil "Club de Escalada Desplome Sur" la superficie identificada en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4to.): OTORGASE a la entidad beneficiaria un plazo de seis (6) meses para realizar la presentación de la carpeta técnica, cronograma de obra e inversión y memoria descriptiva y un plazo de dos (2) años contados desde la aprobación de dicha carpeta para su ejecución.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 12106. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.



ORDENANZA N° 13553

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 1493/22, mediante el cual se solicita la modificación del inciso C y D, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 656/76, referente a Marquesinas, Toldos, Carteles y/o Anuncios Publicitarios.

El objetivo de tal modificación, es estipular una serie de normativas para la conformación de fachadas de zonas y corredores comerciales, especificando dimensiones, áreas de ubicación de cartelera comercial, cartelera publicitaria o informativa y toldos sobre locales comerciales.

Unificar criterios en cuanto a la imagen de dichos elementos, logrando así la disminución de contaminación visual y disminución de riesgo de accidentes ocasionados por la rotura o caída de cartelera sobre la vía pública eliminación de barreras arquitectónicas y elementos que entorpezcan el flujo peatonal sobre la vereda. Eliminación de elementos que causen la distracción de conductores, reduciendo la posibilidad de accidentes vehiculares.

Adecuación y restauración de fachadas comerciales, proponiendo la utilización de una paleta de colores para lograr terminaciones homogéneas, de bajo impacto visual, que potencien los objetivos de la presente Ordenanza.

LINEAMIENTOS:

- Unificación de criterios para la disposición de carteles publicitarios de variadas tipologías.
- Utilización de recursos de comunicación que no signifiquen gran contaminación visual (letras corpóreas, colores neutros, unificación de tipografías en la cartelera).
- Disposición de la cartelera a altura del dintel, con desarrollo principalmente horizontal sobre la fachada del local.
- No se permite ningún tipo de estructura publicitaria que invada el espacio aéreo de la vereda, existiendo la posibilidad de instalar toldos retráctiles para protección solar de las vidrieras únicamente.
- Eliminación de carteles tipo bandera, toldos fijos, marquesinas con o sin apoyos en la vereda y otros elementos estructurales de publicidad que invadan la vía pública (Tótems, carteles fijos, publicidad vertical, etc.).
- Respecto a los edificios, se deberá optar por una paleta de colores neutra en las áreas y corredores comerciales.
- Respetar la imagen y materialidad original en caso de tratarse de edificios con valor patrimonial.

Por todo lo expuesto, surge de las evaluaciones realizadas por la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que es aconsejable, dar el visto bueno a las modificaciones que se pretenden realizar, siendo esta aprobación, resorte del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUESE el inciso D, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 656/76, referente a "DE LOS TOLDOS Y MARQUESINAS" y "DE LOS CARTELES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS" y reemplácese por el siguiente enunciado:

DEFINASE como TOLDO a todo elemento de materialidad compuesta por partes rígidas y no rígidas, que debe ser extensible y rebatible en el frente de los edificios, conformando protección solar o refugio de la lluvia, etc. sobrepasando el límite de la Línea Municipal.

DEFINASE como CARTELERÍA COMERCIAL, a toda saliente de materialidad compuesta por elementos rígidos, semirrígidos, o no rígidos, que pueda ser montado en el frente de los edificios, siendo estos elementos posibles de remoción y/o modificación sobrepasando el límite de la línea municipal sobre el espacio público.

DEFINASE como CARTELERÍA PUBLICITARIA O INFORMATIVA, a todo elemento adosado a la fachada principal, compuesto por materiales varios, que tengan como función la promoción comercial de alguna marca y/o franquicia, o información referida al rubro/ofertas, etc; y su proyección no sobrepase el límite demarcado por la Línea Municipal. Puede estar materializado con diversos materiales, lonas adosadas, pintura sobre fachada, letras metálicas/plásticas, pizarra adosada, cartel led programable, etc.

DEFINASE como CARTEL TIPO PASTILLA/BANDERÍN, a toda saliente adosada a la fachada, con el objetivo de visibilizar información comercial a una escala visible para el peatón. La misma puede invadir el espacio público siempre y cuando se encuadre dentro de las limitaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Se compone de materiales varios, pudiendo ser rígidos, semirrígidos o no rígidos, puede ser montado en el frente de los edificios, siendo estos elementos posibles de remoción y/o modificación.

Todo esto, de acuerdo al ANEXO A (referencia e imagen deseada), que es parte de la presente.

ARTÍCULO 2do.): Se permitirá en la fachada de los edificios, la colocación de cartelera comercial a partir de 2,50 (dos coma cincuenta) metros de altura sobre el nivel de vereda, y dentro de una franja de desarrollo horizontal con 1,5 (uno coma cincuenta) metros de ancho. Todo esto, de acuerdo al ANEXO B1, que forma parte de la presente.

Únicamente para corredores comerciales estipulados en la Ordenanza de Uso de Suelo N° 11701/12 y su Modificatoria N° 12421/16, la franja disponible para la colocación de cartelera podrá ser de 2 (dos) metros, a partir de los 3 (tres) metros sobre el nivel de la vereda, previo análisis del entorno inmediato, ancho de calles y veredas por parte de la Coordinación de Planificación. Todo esto, de acuerdo al ANEXO B2, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): No se permite ningún tipo de estructura que sobrepase la Línea Municipal en más de 40 (cuarenta) centímetros del espacio aéreo.

En caso que la fachada del local ya tenga incorporado un elemento inamovible e integrado al edificio que supere los 40 (cuarenta) centímetros de vuelo sobre la vereda, se deberá optar por ubicar la cartelera en el lado superior o inferior de preferencia, trabajando en conjunto con la Dirección de Planificación Urbana, dependiente de la Coordinación de Planificación, para elaborar una propuesta unificadora de criterios para la fachada comercial del sector. Todo esto de acuerdo al ANEXO C, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4to.): Se prohíbe la colocación de toldos fijos, semicubiertos o estructuras similares que invadan el espacio aéreo de la vereda, y cuya estructura apoye sobre la misma como así también los que se proyectan sobre el cordón o la línea de alineación de árboles. Asimismo, se prohíbe la colocación de carteles publicitarios tipo "bandera" o todo elemento publicitario que invada el espacio público (vereda) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5to.): Para la instalación de toldos retráctiles sin apoyo en la vía pública, los mismos deberán estar amurados a la fachada del local dentro de la faja de 1,50 (uno coma cincuenta) metros disponibles para la colocación de cartelera, y dentro del vano de la carpintería o estructuras subyacentes que cubre o protege.

La altura mínima del toldo en proyección con respecto al nivel de vereda no podrá ser menor a 2,20 (dos coma veinte) metros considerando dentro de dicho parámetro los elementos que sobresalgan del mismo.

La proyección máxima del toldo no podrá superar la línea vertical proyectada desde 1 (un) metro de distancia del perfil exterior de cordón cuneta siendo recomendable que la extensión máxima del toldo extendido sea de 1,50 (uno coma cincuenta) metros, siempre y cuando no invada el espacio de restricción entre vereda y cordón cuneta. Todo esto de acuerdo al ANEXO D, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6to.): Se permite la colocación de carteles tipo "Pastillas/Banderín" adosados sobre la fachada de los locales. La altura mínima respecto al nivel de vereda podrá ser de 2,20 (dos coma veinte) metros y la altura máxima de 2,80 (dos coma ochenta) metros quedando disponible una faja de 60 (sesenta) centímetros para la colocación de esta tipología de cartel. Su desarrollo en sentido perpendicular a la fachada deberá ser como máximo de 40 (cuarenta) centímetros, como está estipulado también para la cartelera comercial descrita en el Artículo 2° de la presente Ordenanza. Respecto a su espesor o desarrollo paralelo al plano de fachada, el mismo podrá ser de 20 (veinte) centímetros como máximo. Todo esto de acuerdo al ANEXO E, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7mo.): Toda aquella situación, no contemplada o que no se encuadre en la presente Ordenanza, será evaluada particularmente por la Coordinación de Planificación de la Municipalidad de Trelew. (ej., situaciones en las que la propuesta arquitectónica de la fachada contempla de manera integral la cartelera comercial con el proyecto, o propuestas para salones comerciales de gran superficie/franquicias, etc.).

ARTÍCULO 8vo.): Los pasajes ubicados dentro de las áreas de intervención de la presente Ordenanza, aplicarán las mismas condiciones en cuanto a toldos y cartelera comercial, con excepción de lo expresado en el Artículo 3°, sobre voladizos de máximo 40 (cuarenta) centímetros a partir de la Línea Municipal.

Las fachadas de los pasajes no podrán contar con ningún elemento adicional que sobresalga por fuera del límite demarcado por la Línea Municipal.

Cualquier propuesta arquitectónica de intervención del espacio público de los pasajes se encontrará sujeta a la evaluación por parte de la Coordinación de Planificación para la posterior habilitación.

ARTÍCULO 9no.): La habilitación comercial quedará sujeta a la presentación de documentación técnica, expresando dimensiones, morfología, materialidad y colores ante la Coordinación de Planificación, para su posterior aprobación. Asimismo, si la propuesta lo requiriera, será necesario adjuntar un predimensionado estructural firmado por un profesional habilitado para los elementos que conforme: cartelera comercial, cartelera publicitaria o informativa, cartelera tipo "pastilla/banderín" o cualquier otro elemento presente en la fachada.

ARTÍCULO 10mo.): El cumplimiento de los requisitos preestablecidos, no implica la autorización ya que se evaluará su impacto en la estética urbana, afectación de visuales y señalización.

ARTÍCULO 11ro.): Los titulares de la habilitación comercial serán responsables de la instalación y mantenimiento de los Toldos, Carteles Comerciales y/o Publicitarios o Informativos, debiendo en forma permanente arbitrar todos los medios que resulten necesarios para evitar daños a las personas y/o bienes.

ARTÍCULO 12do.): El DEM, podrá exigir y/o proceder al retiro de los Toldos, Carteles comerciales y/o Cartelera publicitaria/informativa, que no reúnan las condiciones establecidas en la presente norma y/o afecten la seguridad pública.

ARTÍCULO 13ro.): Para las habilitaciones comerciales vigentes que no posean aprobados los elementos definidos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza en Expediente de Obra (tramitado en la Dirección de Obras Particulares). Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos para la presentación de las propuestas de readecuación. Una vez aprobada se dispone de un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para la ejecución.

Las habilitaciones comerciales vigentes que hayan aprobados los elementos mencionados en el Artículo 1°, serán evaluados con el fin de determinar si están dentro de los parámetros establecidos de la presente Ordenanza; en caso contrario deberán presentar un proyecto de readecuación. Una vez aprobado se definirá el plazo que se otorgará para la ejecución del mismo, no debiendo superar este los 12 (doce) meses de obra.

Toda nueva habilitación comercial deberá ajustarse a la presente Ordenanza. El incumplimiento, será causal de sanciones y/o su remoción.

ARTÍCULO 14to.): Para la instalación de kioscos revisteros y escaparates, deberá presentar el plano general que incluya los cálculos y detalles, siendo necesaria la firma de un profesional actuante. En cuanto a la imagen los mismos deberán ser metálicos y por fuera de color gris grafito. No podrán contar con elementos que sobresalgan de los límites de la estructura principal, ni publicidad en sus caras hacia la vía pública.

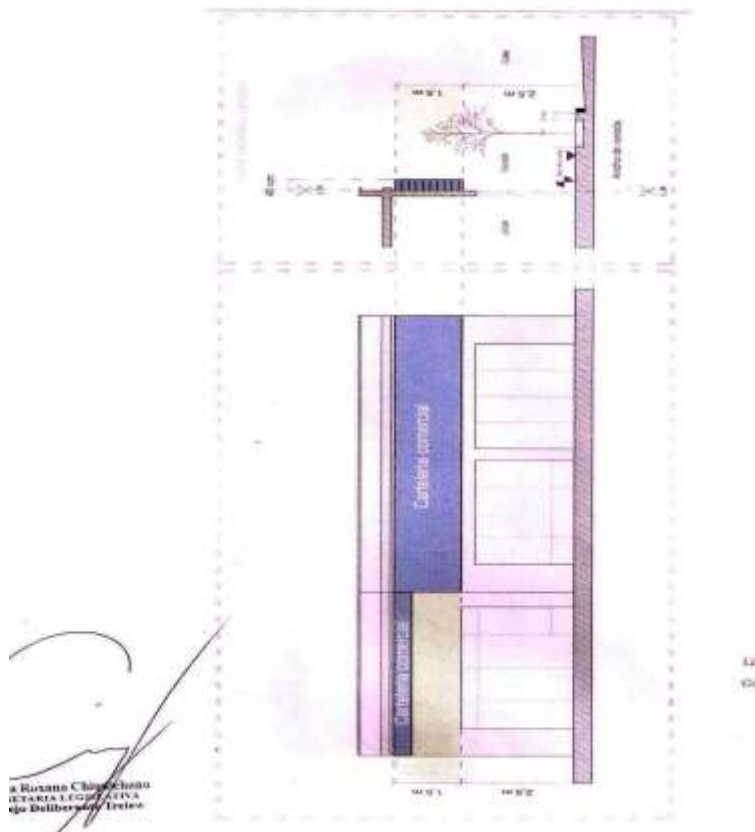
ARTÍCULO 15to.): La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 16to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

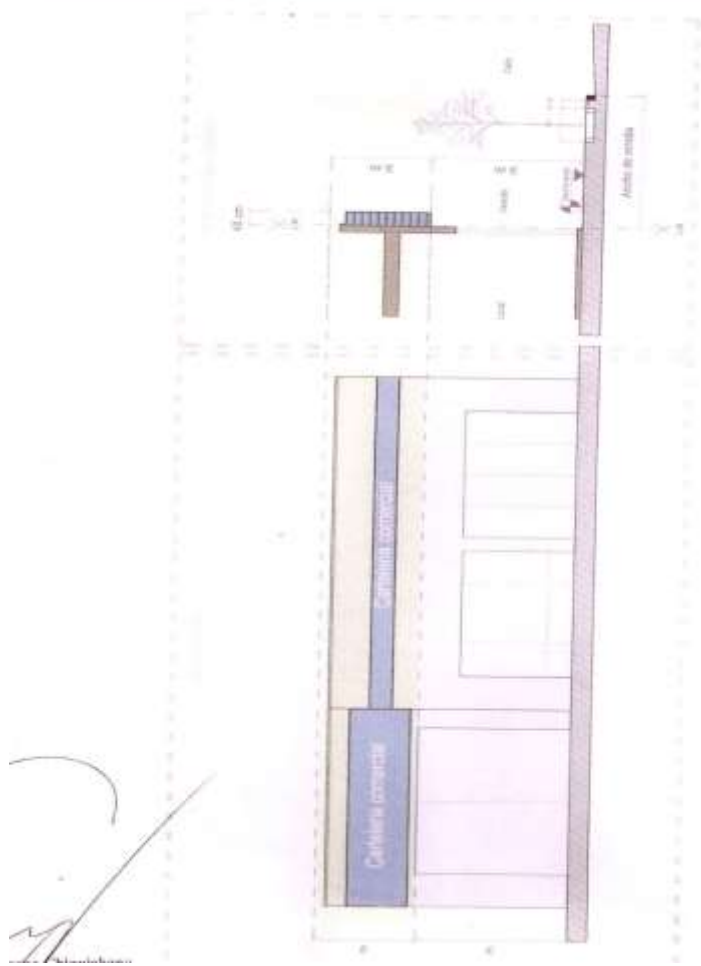
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12108. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

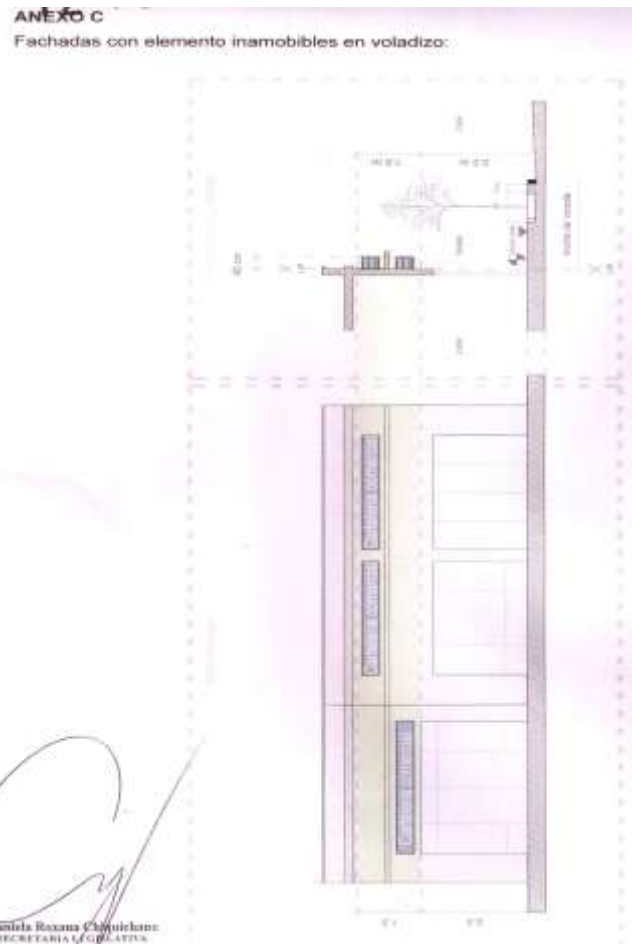


ANEXO B 1
Cartelería en fachadas comerciales:

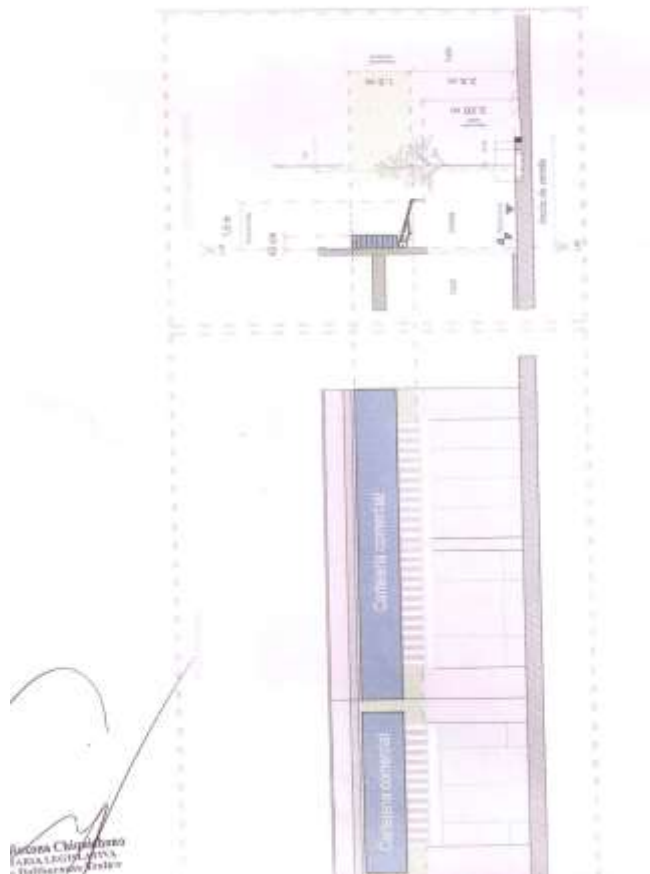


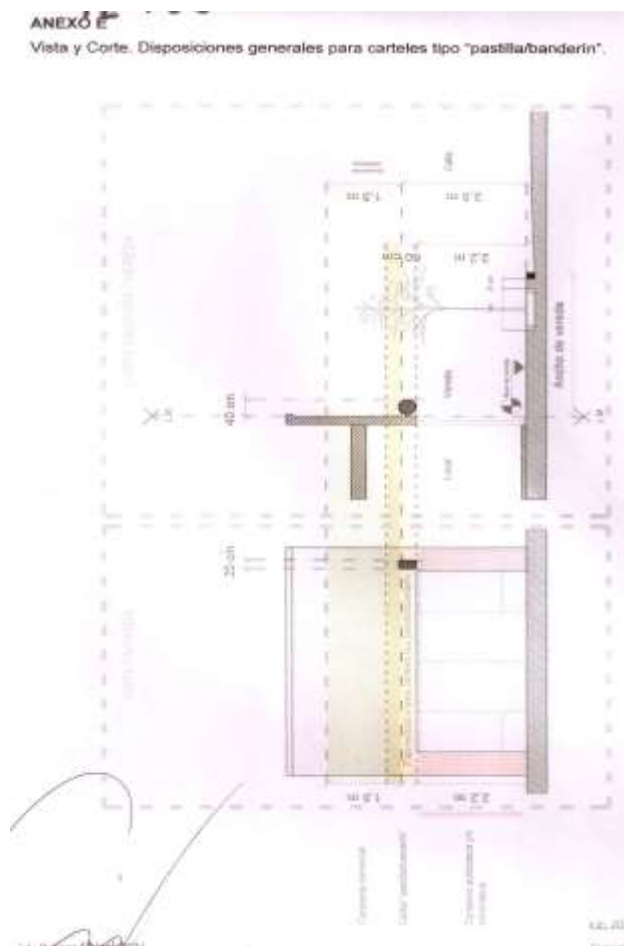
ANEXO B 2
Disposiciones de cartelera en fachada en corredores comerciales:





ANEXO D
Vista y Corte – Disposiciones generales de cartelera comercial y toldos.





ORDENANZA N° 13554

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 8223/22 el cual tiene por objeto ceder al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A.) el remanente del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 5, Sector 2, Manzana 17, Parcela 25; Padrón N° 25108, el cual es propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) con una superficie aproximada de 826,00 metros cuadrados, sujeto a mensura, para ser destinada a la construcción de viviendas para afiliados de dicho sindicato.

Que mediante Nota N° 5491/22, de fecha 08/07/2022, el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A.) solicita al DEM que se realice el pedido formal al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) de transferencia de dicha superficie.

Que, la Municipalidad de Trelew mediante nota de salida N° 744/22 de fecha de 19/07/2022, solicita al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) la transferencia del remanente de la Parcela 25, Manzana 17, Sector 2, Circunscripción 5, Padrón Inmobiliario N° 25108 de la ciudad de Trelew, para ser destinada a la construcción de viviendas para los afiliados del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A.)

Que, luego de relevamientos realizados donde se verifica la existencia de construcciones linderas que invaden parte de la superficie solicitada, se acordó que dicha situación deberá ser resuelta oportunamente por la entidad beneficiaria con los titulares linderos, como así también lo pertinente a la mensura del mismo, y todo trámite inherente a la presentación de documentación técnica.

Que, por Resolución N° 1192/22 el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) transfiere a la Municipalidad de Trelew la superficie aproximada de 733,56 metros cuadrados, sin invasiones, sujeta a mensura conforme a croquis adjunto como Anexo I, ubicada en parte del inmueble individualizado como la Parcela 25, Manzana 17, Sector 2, Circunscripción 5; Padrón Inmobiliario N° 25108, que contando invasiones totaliza 826,00 metros cuadrados aproximadamente, también sujeto a mensura, para ser destinada a la construcción de viviendas para el Sindicato de Industrias de la Alimentación (S.T.I.A.).

Que el Poder Ejecutivo Municipal se comprometió a dar una solución definitiva a la demanda que realizará el Sindicato de Industrias de la Alimentación (S.T.I.A.) para poder concluir con el proyecto y dar una solución habitacional a sus afiliados.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DONAR SIN CARGO al Sindicato de Industrias de la Alimentación (S.T.I.A.) la superficie aproximada de 826,00 metros cuadrados, sujeta a mensura, conforme surge del croquis que como Anexo I se adjunta a la presente, ubicada en parte del inmueble individualizado como la Parcela 25, Manzana 17, Sector 2, Circunscripción 5, Padrón Inmobiliario N° 25108 para ser destinada a la construcción de viviendas destinadas a sus afiliados.

ARTÍCULO 2do.): La entidad beneficiaria deberá tomar conocimiento de la existencia de construcciones linderas que invaden parte de la superficie cedida, las que deberán resolver oportunamente y desligando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): La correspondiente mensura de deslinde y fraccionamiento estará a cargo de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12104. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.



ORDENANZA N° 13555

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza Nro. 11.701, sancionada el año 2012 y promulgada ese mismo año, establece un régimen legal para el uso del suelo.

Que la señora María Arantza Cruz, D.N.I. 35.179.204 es titular dominial de una propiedad identificada como PI Nro. 13111, Manzana 8, Parcela 13, Circunscripción 3 del Ejido Municipal, se trata de una propiedad rural, que se encuentra ubicada en zona R1, definida por Ordenanza n° 11.701/12 como Residencial.

Que, en este lugar, la propietaria ha desarrollado, en su propia cocina, un micro emprendimiento casero, donde elabora productos a escala artesanal de yogur natural, yogur griego, queso crema y otros.

Qué, asimismo, la señora María Arantza ha generado la marca Santa Flora con mucha dedicación y esfuerzo personal, siendo dicho emprendimiento el único sustento de la familia compuesta por la propietaria y sus hijos menores de edad.

Que, si bien, la normativa que regula el uso de suelo, no permite el desarrollo de la actividad, por encontrarse el inmueble emplazado en zona residencial, también es atendible la alegación de la emprendedora respecto a la escasa magnitud del emprendimiento y el hecho de no utilizar maquinarias industriales que generen ruidos, vibración u otras molestias a los vecinos y que no ha recibido queja alguna de los lindante a su propiedad.

Que asimismo no se produce una venta directa al público desde la propiedad, ya que los productos Santa Flora son comercializados exclusivamente en ferias municipales y vecinales, siendo transportados en el vehículo personal de la emprendedora.

Que se acompaña a este pedido de excepción una copia de la escritura pública del inmueble y fotografías del emprendimiento.

Que la Comisión de Planeamiento Servicios y Obras Públicas de este cuerpo legislativo, ha finalizado el estudio de la documentación solicitando su aprobación por el cuerpo.

Que a través de la presente excepción se favorece el desarrollo comercial, y la sustentabilidad económica de los pequeños emprendimientos alimentarios posibilitando su continuidad.

Que resulta necesario respaldar la iniciativa y el crecimiento de aquellos emprendimientos que evidencian gestos de afianzar sus raíces, generando sustentabilidad económica y brindando un servicio a la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR al inmueble identificado como PI Nro. 13111, Manzana 8, Parcela 13, Sector 1, Circunscripción 3 del Ejido Municipal de lo establecido en la Ordenanza 11.701/12 respecto al destino Residencial Exclusivo del mismo, por encontrarse dentro del espacio físico definido como Zona R1, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZAR la habilitación del emprendimiento de elaboración de quesos y yogures, conocido como "Santa Flora" ubicado en PI Nro. 13111, Manzana 8, Parcela 13, Sector 1, Circunscripción 3 del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12105. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13556

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que una sociedad patriarcal es una configuración socio-cultural que otorga al hombre predominio, autoridad y ventajas por sobre la mujer, quien queda en una relación de subordinación y dependencia. El acoso callejero es violencia de género, pues refleja en el espacio público la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, a través del acoso.

Que, hasta el día de hoy, la mayoría de las sociedades humanas son patriarcales, a pesar de que a lo largo de los dos últimos siglos se ha avanzado hacia la igualdad entre hombre y mujeres. Además de miles de años de costumbre, el patriarcado es respaldado por una tradición cultural y una serie de instituciones sociales y políticas, de manera más o menos abierta.

Que la principal expresión de una sociedad patriarcal es el machismo. Esto se traduce en una actitud agresiva, posesiva, de parte de los hombres hacia las mujeres, que se ven así reducidas a una categoría secundaria en materia de decisiones, tenencia de propiedades y ejercicios legales.

Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Para" afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce o ejercicio de tales derechos y libertades. Que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Que la Convención expresa la preocupación de los Estados Partes porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que a través de ella los Estados Partes convienen que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Que en su Capítulo II, Art. 3, reconoce el derecho que toda mujer tiene a una vida libre de violencia, tanto en ámbito público como privado. Asimismo, en su Artículo 5 específica lo que significa una vida libre de violencia la cual incluye el derecho de la mujer a ser valorada libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales culturales basada en conceptos de inferioridad o subordinación.

Que, en Argentina, a través de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485, se fija como uno de los objetivos la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la igualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que a través de la Ley N° 27.501 se incorpora al Artículo 6 la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres el acoso callejero como modalidad de violencia contra la mujer a través de inciso g.

Que en ella se define cómo violencia contra las mujeres en el espacio público y se tipifica como aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Que el machismo tiene muchas formas distintas de manifestarse, incluso bajo la apariencia de discursos proteccionistas que victimizan a la mujer y la suponen débil, incapaz, y por ende necesitada de que el hombre vele por ella y decida por ella.

Que el acoso callejero es violencia de género, pues refleja en el espacio público la desigualdad de poder entre hombres y mujeres.

Que todas las personas tienen derecho a transitar libremente y con la confianza de no ser violentadas, independiente del contexto, la edad, la hora del día o el vestuario de la persona agredida.

Que algunas manifestaciones de acoso sexual callejero son aceptadas como "tradicionales", lo que no es argumento para tolerar esta vulneración. A la vez, el acoso callejero se vincula a la "coquetería" y a la "sexualidad". Cada cual tienen derecho a experimentar su sexualidad como estime conveniente, siempre que no atropelle las libertades del resto.

Quienes manifiestan su incomodidad y rechazo tienen derecho a mostrar su incomodidad. Así mismo, quienes acostumbran a acosar deben comprender que han confundido la coquetería con la violencia sexual.

Que actualmente la violencia sexual es penada y no tolerada en otras situaciones (acoso laboral, violación), pero aún se encuentra pendiente sancionada cuando ocurre en los espacios públicos.

Que es una de las manifestaciones de la violencia de género más naturalizada en la sociedad, que reclama un adecuado tratamiento y recepción normativa en nuestra ciudad.

Que tenemos que colaborar en la construcción de una ciudad más justa, donde no nos resulte indiferente ningún tipo de violencia de género y las mujeres tengan derecho a caminar por la calle sin ser acosadas.

Que es el estado municipal quien tiene que hacerse cargo de estas microviolencias que nos atosigan constantemente y que aportan al sistema de heteronorma, como así también de la violencia machista.

Que las y los concejales que integramos esta nueva gestión votamos por unanimidad el presente año 2020 como el año del Concejo con Perspectiva de Género.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PROCEDIMIENTO ACOSO CALLEJERO MUNICIPALIDAD DE TRELEW

CAPITULO I: OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 1ro.): DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: Prevenir, erradicar y sancionar el Acoso Callejero y el incumplimiento de la presente Ordenanza en todo el ejido de la Ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): DEFINICIÓN DE ACOSO CALLEJERO: Acto o manifestación inmoral de índole sexual a través de palabras, alusiones y/o gestos que causen agravios a una o más personas sin su consentimiento. Conducta inapropiada de naturaleza sexual que se manifiesta e impone contra una o varias personas (sin su consentimiento) mediante tocaciones, masturbación pública, exhibicionismo, seguimiento, persecución y arrinconamiento (a pie o en cualquier vehículo), miradas lascivas, piropos, silbidos, besos, bocinazos, jadeos y ruidos, gestos obscenos, comentarios directos o indirectos al cuerpo, fotografías, grabaciones y/o cualquier acto similar que falte el respeto y vulnere la libre circulación, seguridad, dignidad e integridad de las personas que se desenvuelven en las calles y lugares públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3ro.): Agravantes

ACOSO CALLEJERO GRAVE: En los supuestos previstos en el artículo anterior, el infractor será sancionado con multas de 50 a 150 módulos, cuando:

- La víctima fuere mujer, menor de edad o del colectivo LGBTIQ+
- Sea realizado por dos o más personas.
- Se realice mediante la propagación de imágenes o grabaciones no autorizadas.

ARTÍCULO 4to.): TIPOS DE ACOSO CALLEJERO: Quedarán enmarcadas dentro del acoso callejero las siguientes conductas por parte del acosador:

- Los comentarios sexuales.
- Las fotografías y grabaciones hechas sin tu consentimiento.
- El contacto físico indebido y sin tu consentimiento.
- La persecución o arrinconamiento.
- La masturbación.
- Mostrar partes íntimas del cuerpo.
- Los gestos obscenos.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES POR ACOSO CALLEJERO E INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 5to.): TIPO DE SANCIONES

A) MULTA: Se aplicará sanciones pecuniarias y astreintes al agresor teniendo en cuenta la gravedad de acoso, se tendrán en consideración para la sanción lo estipulado en el Art. 6 del presente procedimiento.

B) SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN: Si la situación de acoso se diera en el marco de horario laboral se notificará a la empleadora para proceder a una suspensión.

C) CAPACITACIONES: Las personas que hayan realizado el acoso deberán realizar una capacitación en las oficinas municipales del área pertinente y demostrar mediante certificado haber asistido a las capacitaciones.

ARTÍCULO 6to): DE LAS SANCIONES EN PARTICULAR

A) Quien, mediante hostigamiento, maltrato o intimidación, afecten a la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de las personas, por motivo de su condición de género, identidad y/u orientación sexual, en espacios públicos, será sancionado con multa de 10 a 100 módulos.

B) Quien realice comentarios directos o indirectos no consentidos en referencia al cuerpo, persecución o arrinconamiento, gestos obscenos u otras expresiones, comentarios o agresiones referidos a sexo, raza, etnia, religión, orientación sexual u otro que la persona interprete como conducta discriminatoria, será sancionado con multa de 30 a 120 módulos.

ARTÍCULO 7mo.): INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONADOR: Para determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, la Autoridad de Aplicación solicitará a la víctima de Acoso Callejero completar y presentar: Declaración Jurada, Formulario de Denuncia por Acoso Callejero, elementos probatorios (fotografías, filmaciones, testimonios, etc.) que resulten pertinentes para determinar la responsabilidad del presunto infractor y, de ser el caso, la aplicación de la sanción correspondiente sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 8vo.): DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES:

La Justicia Municipal Administrativa de Faltas establecida por el Artículo 138° inciso c) de la Carta Orgánica Municipal y conforme a la competencia asignada por el Artículo 170° de la citada Carta Magna Municipal, será la Autoridad de Aplicación de las Sanciones por actos de Acoso Callejero e incumplimiento de la presente Ordenanza en la ciudad de Trelew, basando sus decisiones en la siguiente normativa: — Ley Nacional N° 26.485. «Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Ley III N° 21.

El Juez actuante deberá resolver el caso en los plazos y condiciones establecidos por la reglamentación procedimental pertinente, Código de Faltas Municipal y Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 9no.): El formulario de denuncia se encuentra en el Anexo I y formará parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 11ero.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 12102. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ANEXO I: FORMULARIO MODELO DE ACOSO CALLEJERO

Completa el siguiente formulario para que podamos asesorarte en el proceso de denuncia de una situación de acoso callejero

Nombre y Apellido _____

DNI _____

Género _____

Fecha de Nacimiento _____

Nacionalidad _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Situación a denunciar

Persona o institución denunciada: _____

Lugar/calle: _____

Hecho denunciado: _____

Una vez completado el formulario, nos pondremos en contacto con vos para guiarte y asesorarte legalmente para iniciar de manera formal el proceso de denuncia.

ORDENANZA N° 13557**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Trelew, establece en el Capítulo XXVIII la regulación y control de los Servicios Públicos Municipales concesionados, estableciendo en su Artículo 176° que la misma será ejercida por un Organismo de Control de naturaleza autárquica, integrada por tres (3) miembros en carácter de Directores.

Que el Artículo 177° de la Carta Orgánica fija que los integrantes del Organismo de Control deberán ser profesionales universitarios que reúnan antecedentes técnicos y condiciones de idoneidad en materia de servicios públicos, objeto de control y regulación. Deberán contar con una experiencia no menor a cinco (5) años en las actividades específicas que se regulan y/o controlan, acreditando conocimientos y experiencias en la materia, y una antigüedad mayor de cuatro (4) años de residencia continua en la ciudad de Trelew. Serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo Concurso Público de antecedentes y oposición, con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que en, este marco jurídico no se ha reglamentado hasta la fecha el procedimiento para la sustanciación de los concursos para los cargos de directores. Rigiendo por lo tanto el procedimiento de nombramiento y selección que prevé la Ordenanza N° 6.517.

Que ante la situación descrita previamente el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1202 del 2015 se autolimitó a continuar con el referido procedimiento fijado en la Ordenanza de creación del Ente Regulador.

Que mediante la Resolución N° 1202 del Departamento Ejecutivo Municipal, ratificada por la Ordenanza N° 12.146 se fijó un plazo de ciento cincuenta (150) días para la reglamentación del llamado concurso para cubrir los cargos de Directores del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos.

Que los plazos expresados previamente se encuentran largamente vencidos y no se ha dado cumplimiento a lo fijado por la Ordenanza N° 12.146.

Que a tal fin resulta menester otorgar plena operatividad a la manda establecida en nuestra Carta Magna Municipal; reglamentando el procedimiento para la designación de los Directores del Organismo.

Que, para otorgar transparencia, independencia y seriedad al llamado a concurso, se tomaron como parámetros y modelos para la presente reglamentación, los antecedentes de llamados a concurso utilizados por universidades nacionales.

Que en tal sentido se pretende avanzar con un proyecto de reglamentación acorde a las exigencias del Ordenamiento Jurídico de la ciudad, en pos de generar la posibilidad de la mayor transparencia e independencia en la selección de los integrantes del directorio del órgano regulador.

Que a tal fin se incorporan herramientas que implican la participación de diversos sectores profesionales afines a la materia, en la conformación de la Comisión Evaluadora; con la adecuada participación de los miembros del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Capítulo XXXVI de la Carta Orgánica prevé en su artículo 205 que "Hasta tanto se dicten las distintas Ordenanzas reglamentadas dispuestas por esta Carta Orgánica, se aplicarán las Ordenanzas, Leyes, Reglamentos y Decretos en vigencia en todo cuando no se opongan con la misma".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRUEBASE el REGLAMENTO DE CONCURSO DE DIRECTORES DEL ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS que como Anexo I integra la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): De conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica de la Ciudad de Trelew, Capítulo XXXVI, Disposiciones y Clausulas Transitorias, déjese sin efecto lo normado por la Ordenanza N° 6.517 en todo lo referente a designación, nombramiento, permanencia y remoción del cargo de los Directores del Organismo Regulador de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3ro.): Una vez entre en vigencia la presente Ordenanza, se iniciará de inmediato el procedimiento de llamado a concurso para los cargos de directores del Organismo Regulador de los Servicios Públicos.

Los aspirantes que resulten seleccionados empezarán a desempeñar sus funciones una vez que concluya el período de designación de los actuales directores del Organismo Regulador de los Servicios Públicos. Este procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento que se incluye como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12097. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ANEXO I REGLAMENTO DE CONCURSO DE DIRECTORES ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Capítulo 1.- Del llamado a Concurso.

1.1 En la Ciudad de Trelew, los cargos de Director del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, serán cubiertos, sin excepción, mediante Concurso Público de oposición y antecedentes. Se regirán por lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y por las Ordenanzas específicas que se dicten.

1.2 El Departamento Ejecutivo Municipal realizará el llamado público a concurso, toda vez que por alguna razón quede vacante algún lugar en el Directorio del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, dentro de los 30 (treinta) días de producida la misma, en el caso de que la vacante sea producto del vencimiento de los mandatos el llamado deberá ser realizado dentro de los 90 (noventa) días previos a la misma.

1.3 El Departamento Ejecutivo Municipal elevará la propuesta de constitución del Jurado al Concejo Deliberante.

1.4 El Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá a disposición de los miembros del Jurado y de los aspirantes, toda la documentación requerida para el concurso: Carta Orgánica Municipal, el presente Reglamento de Concurso, las ordenanzas específicas que involucren al órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, los contratos de concesión de los servicios regulados, y/o toda otra documentación que se estime de interés a los efectos del concurso.

1.5 El Jurado será designado por el Concejo Deliberante y estará integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, según el siguiente detalle:

a.- Dos (2) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes, serán profesionales propuestos por los colegios de Ingeniería, de Abogacía y de Ciencias Económicas, a razón de uno por colegio, no pudiendo ninguno de ellos tener relación de dependencia con el Estado Municipal ni Provincial ni con las empresas objeto de la regulación.

b.- Dos (2) miembros titulares y uno (1) de los suplentes serán concejales. Los titulares serán, no (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría. El suplente será elegido de entre el resto de los concejales.

c.- Los restantes miembros titular y suplente los propondrá el Departamento Ejecutivo Municipal.

1.6 El jurado correspondiente a los inc. a) y c) del punto anterior, deberá acreditar competencia, conocimiento e idoneidad en materia de Servicios Públicos objeto de control y regulación.

1.7.- En todos los casos, la propuesta de los miembros titulares y suplentes del Jurado deberá contener la información necesaria para procurar el más rápido contacto y envío de la documentación y citaciones que corresponda.

1.8 Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares según las propuestas realizadas, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias, o de producirse impedimento formal. Aceptados por el Intendente los motivos por el cual se sustituye al miembro titular, se procederá a la citación del suplente correspondiente.

Capítulo 2.- De las inscripciones y condiciones de los Postulantes

2.1 Para presentar a concurso, los aspirantes deberán poseer, al momento de la inscripción:

a. Título Universitario Nacional habilitante en alguna disciplina relacionada con los servicios a regular conforme el Artículo 177° de la Carta Orgánica Municipal.

b. Cumplir con las mismas exigencias que se les aplican a los concejales.

2.2 La presentación de la solicitud, que deberá efectuarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal, implica por parte del aspirante el conocimiento y aceptación las condiciones fijadas en las normas que rigen el concurso. Por lo tanto, la información suministrada por el aspirante tendrá el carácter de declaración jurada. A cada aspirante se le entregará una constancia de su presentación.

2.3 El Intendente fijará la fecha de apertura de las inscripciones por un término de (10) días hábiles dándoles la más amplia difusión posible, con la debida antelación a la fecha de cierre del concurso. Esta difusión estará a cargo de, la Municipalidad de Trelew, que deberá publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial Municipal y en los dos diarios de mayor circulación de la ciudad por un periodo de 3 (tres) días. Dicha publicación deberá contener:

a. Objeto del Concurso.;

b. Lugar, día y hora de apertura y cierre de la inscripción.

La inscripción por parte de los postulantes podrá efectuarse por escrito o por carta de poder facultado al apoderado para ejercer la defensa en caso de impugnación, quien no podrá ser otro inscripto, no miembro del jurado encargado de sustanciar el concurso: en caso de producirse dicha incompatibilidad, el apoderado deberá ser reemplazado en el plazo de cinco (5) días de la notificación de la situación.

2.4 A los fines de inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo de inscripción que será de diez (10) días hábiles, la documentación que se detalla a continuación:

a. Solicitud de inscripción en el concurso, dirigida al Intendente. Se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, con firma de la persona autorizada.

b. Nómina de datos Y detalle de antecedentes impresos por quintuplicado, todos firmados, convenientemente foliados y documentados, donde se haga mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el desarrollo del cargo, según el siguiente detalle:

1. Nombre y Apellido del aspirante

2. Lugar y Fecha de Nacimiento
 3. Estado Civil.
 4. Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace, Con indicación de la autoridad que lo expidió
 5. Domicilio Real
 6. Título Universitario, de grado y/o posgrado, con indicación de la Facultad, Instituto o Escuela Superior y Universidad que los otorgó y fecha en que fueron expedidos.
 7. Antecedentes e índole de las tareas desarrolladas indicando la institución, el periodo ejercido, la naturaleza y el carácter de su desempeño.
 8. Participación en Congresos o acontecimiento similar, Nacional o Internaciones y en qué carácter. En caso de tratarse de participación, documentar el grado y alcance de la misma.
 9. Conferencias y curso de especialización realizados con mención de la institución en que se dictaron, fechas y alcance de los mismos.
 10. Síntesis de la actuación profesional, en especial aquellos aspectos que se vinculen con temas de servicios públicos y/o regulación de los mismos, incluyendo fecha sobre periodos durante los cuales se produjo y, además, el grado de responsabilidad que le cupo durante la misma.
 11. Otros datos que el aspirante consideren de interés para evaluar sus condiciones.
- 2.5 No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la cláusula del plazo de la inscripción. Si transcurridos tres (3) meses desde la fecha de inscripción el Jurado no se hubiese constituido, el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes en el periodo que el Ejecutivo Municipal determine.
- 2.6 Al momento de cierre de las inscripciones se labrará un acta, donde constarán las inscripciones registradas para el o los cargos en concurso, la cual será firmada por el Intendente Municipal o quien transitoriamente lo reemplace en sus funciones.
- 2.7 Durante cinco (5) días posteriores al vencimiento de la inscripción, se difundirá la nómina de aspirantes y la de los miembros titulares y suplentes del Jurado. Dentro del mismo plazo de cinco (5) días, los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los otros postulantes inscriptos.

CAPITULO 3.- De las Impugnaciones y Recusaciones

- 3.1 Podrá impugnarse a los postulantes inscriptos y recusarse a los miembros del Jurado en el plazo de tres (3) días a contar del siguiente al último de la publicación de las nóminas. Las impugnaciones y recusaciones podrán ser formuladas por otros aspirantes, colegios profesionales y/o cualquier ciudadano de la ciudad de Trelew.
- 3.2 Las impugnaciones y recusaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente fundadas y acompañadas por las pruebas respectivas o indicaciones de donde ellas se encuentren. Se considera como causal de impugnaciones a los inscriptos; no reunir los requisitos para el cargo concursado.
- 3.3.- Las impugnaciones se sustanciarán ante el Jurado. De ellas se deberán dar traslado en el término de tres (3) días al inscripto impugnado, quien dentro de los tres (3) días de notificado deberá presentar el descargo y el ofrecimiento de prueba correspondiente. La falta de negación puntual de las causales articuladas facultará al Jurado para reconocer la veracidad de los hechos.
- 3.4.-El trámite de las impugnaciones será solucionado en el seno del Jurado en forma simultánea con el desarrollo de su tarea específica y resuelto directamente en el dictamen final, cuidando de no demorar, como consecuencia de dicho trámite, la sustanciación del concurso. El jurado podrá disponer todas las diligencias necesarias, dirigidas a confirmar o desechar el contenido de las impugnaciones. Asimismo, incluirá en la fundamentación de su dictamen el resultado de las investigaciones que efectúe.
- 3.5 Serán Causales de recusación a los miembros del Jurado:
- a. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro del Jurado y algún aspirante.
 - b. Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
 - c. Tener el miembro del Jurado Pleito pendiente con algún aspirante.
 - d. Ser el miembro del Jurado o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
 - e. Ser o haber sido el miembro del Jurado, autor de denuncias o querellas contra el aspirante o denunciado o querellado por este antes los Tribunales de Justicia, con anterioridad a su designación como miembro del Jurado.
 - f. Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del mismo.
 - g. Encontrarse el miembro del Jurado en situación de enemistad, que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación, con alguno de los aspirantes.
 - h. haber recibido el miembro del Jurado beneficios de importancia de algún aspirante.
- 3.7 Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.
- 3.8 Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de las recusaciones contra los miembros del Jurado, el intendente deberá correr traslado al recusado si entendiere que los hechos alegados revisten entidad suficiente para configurar las causales invocadas, para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo, hecho lo cual el Concejo Deliberante resolverá en 30 (treinta) días corridos a partir de la toma de estado parlamentario.
- 3.9.- Los miembros del jurado y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por Escribano Público.
- 3.10 Finalizados los plazos para las recusaciones o impugnaciones o cuando las primeras hayan quedado resueltas, el intendente pondrá a disposición de los miembros del jurado todos los antecedentes y documentación presentada por los aspirantes, no incorporándose al expediente del concurso las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones.

CAPITULO 4.- de la Prueba de Oposición y Entrevista Personal.

- 4.1.- El jurado deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes. Dicho término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Intendente. De mediar imposibilidades de cumplir con el término establecido por inconvenientes de alguno de los miembros del Jurado, lo cual deberá estar suficientemente acreditado en las actuaciones, el Intendente podrá optar entre ampliar el término o reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente. Para estas instancias el Jurado producirá dictamen valido siempre que esté constituido con la presencia de no menos de tres (3) de sus miembros titulares.
- Dentro del plazo indicado, el jurado efectuará en forma obligatoria, entrevistas públicas con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar directamente sobre su motivación y cualquier otra aptitud que, a juicio de los miembros del Jurado, resulte mesurable y conveniente requerir.
- Es privativo del Jurado establecer la oportunidad y el orden en que tendrán lugar las entrevistas, debiendo ser éstas desarrolladas todo el mismo día de ser materialmente posible.
- La duración de la entrevista personal con cada uno de los concursantes será dispuesta por el Jurado a su criterio y no podrá ser presenciada por los restantes aspirantes.
- 4.2 La no concurrencia a la entrevista personal por parte del aspirante al cargo, implicará su automática exclusión del orden de méritos.

CAPITULO 5.- de la emisión del dictamen por el Jurado.

5.1.- El dictamen del Jurado será dirigido al Intendente y deberá ser explícito y debidamente fundado y el Acta correspondiente contendrá la evolución de los siguientes elementos del juicio.

a.- Justificación de las exclusiones de aspirantes a concurso

b.- Detalle y valoración de:

1. Antecedentes y Títulos

2. Entrevista Personal.

3. Demás elementos de juicio considerados.

c.- Orden de méritos para el o los cargos objeto de concurso, detalladamente fundado y que en ningún caso podrá ser omitido. La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos para ocupar los mismos, y estar constituida solo por los aspirantes en condiciones de ocupar el o los cargos concursados. De no existir unanimidad, se harán constar tantas opiniones como posiciones existieran. Se elevará un solo dictamen en el cual estén reflejadas todas las opiniones y/o distintos órdenes de mérito avalados por miembros del Jurado. Este Dictamen único, deberá estar firmado por todos los miembros que hayan asistido a las entrevistas. NO será considerado válido el orden de méritos u opinión emitida por un miembro del Jurado que no haya firmado el dictamen, o que no hubiese podido suscribirlo por no haber asistido a la entrevista.

5.2 El dictamen del Jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los tres (3) días de emitido, y será impugnabile solo por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad dentro de los cinco (5) días de su notificación, este recurso deberá interponerse fundado y por escrito ante el Intendente.

5.3.- Dentro de los veinte (20) días corridas de haberse expedido el Jurado, sobre la base del dictamen de éste con las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, el Intendente podrá:

a. Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse el mismo dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.

b. Elevar las actuaciones al Concejo Deliberante proponiendo las designaciones correspondientes.

c. Solicitar se declare desierto el concurso, con la invocación de causa.

5.4 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de haberse expedido el Jurado sobre la base del dictamen de este con las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, el Concejo Deliberante podrá:

a. Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse el mismo dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud. Posteriormente, el Concejo Deliberante adoptará decisión definitiva sobre el concurso en base a una de las opciones que se indican a continuación.

b. Preceder la designación de el o los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos.

c. Dejar sin efecto el concurso, con invocación de causa.

d. Declarar desierto el concurso, con invocación de causa.

La resolución final del Concejo Deliberante recaída sobre el concurso será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) posteriores podrán recurrir ante el mismo cuerpo, la decisión adoptada por defectos de forma o de procedimiento, así como por razones de manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

CAPITULO 6.- de las designaciones de los concursantes

6.1.- En el caso que hubiere dictamen unánime del Jurado y opinión por parte del Intendente coincidente con aquel dictamen, y siempre que no se hubieran realizado impugnaciones, el Intendente procederá a solicitar las designaciones correspondientes al Concejo Deliberante. En caso de que no exista dictamen unánime, las actuaciones pasarán al Concejo Deliberante quien podrá pedir ampliación o aclaración del dictamen, dejar sin efecto o declarar desierto el concurso; en el caso de las solicitudes de ampliación o aclaración del dictamen, el mismo se formulará dentro de los cinco (5) días de recibido y deberá ser contestado en un plazo similar. Una vez recibidas en el Concejo la aclaración o ampliación, se deberá proceder a designar dejar sin efecto o declarar desierto el concurso.

6.2.- La designación de los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos por parte del Concejo Deliberante sólo podrá decidirse de acuerdo a la única o entre varias propuestas efectuadas por el Jurado, no pudiendo el Concejo Deliberante en ningún caso, establecer una prelación diferente.

6.3.- El Concejo Deliberante podrá designar a los aspirantes que sigan el orden de méritos, cuando se generen vacantes encargos cuyos concursos hayan sido resueltos con menos de un (1) año de anterioridad.

6.4 Notificado de su designación, el Director deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días, salvo que invocare ante el Intendente un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si un Director no se hiciera cargo de sus funciones, el Intendente pondrá el hecho en conocimiento del Concejo Deliberante, para que éste deje sin efecto la designación correspondiente.

6.5 si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, la persona involucrada quedará inhabilitada para presentarse a un nuevo concurso por el término de un (1) año, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Director renuncie luego de asumido el cargo, y si mediara causa suficiente a Juicio del Concejo Deliberante.

Este artículo y el anterior se incluirán en la notificación de la designación.

CAPITULO 7.- disposiciones generales

7.1 Las designaciones de los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, resultantes de los concursos desarrollados bajo esta reglamentación no implica el reconocimiento o consolidación de un derecho laboral frente a eventuales modificaciones de la Carta Orgánica Municipal, reorganización de la estructura municipal u otras razones que decida la Municipalidad de Trelew, sin que esto Justifique la reasignación de su cargo.

7.2.- Las notificaciones a aspirantes se efectuarán personalmente o mediante envío postal certificado, al domicilio legal que deberán constituir.

7.3 Los aspirantes inscriptos podrán desistir de su postulación en cualquier estado del trámite.

7.4 Salvo indicaciones en contrario, todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días, debiendo considerarse un plazo de tres (3) días cuando la disposición no establezca un término distinto.

7.5 Para todas las cuestiones de procedimiento que no estén previstas en el presente Reglamento o interpretación de normas concernientes a éste, será de aplicación el criterio del Jurado.

7.6.- Los actuales miembros del Organismo Regulador, así como los futuros miembros se encuentran habilitados para la presentación en el concurso.

7.7.- Los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos no podrán ser renovados en sus cargos sin previo concurso.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 13558**EXPOSICIONES DE MOTIVOS:**

Que en fecha 12 de abril de 2023 se suscribió el Convenio "Programa Nutriendo Futuro" entre la Municipalidad de Trelew y la Fundación de Estudios Patagónicos, a través del cual, las partes se comprometen a estimular y participar en toda clase de iniciativas que tengan como fin conseguir alimentos y productos de primera necesidad para los comedores, merenderos y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que en fecha 9 de mayo de 2023, se eleva a la Presidencia del Concejo Deliberante de Trelew, una nota suscripta por el señor Intendente de la Municipalidad de Trelew informando que se ha realizado la firma del Convenio antes citado entre el Municipio y la Fundación de Estudios Patagónicos como responsable del Banco de Alimentos de la República Argentina.

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su artículo 19.7.1, corresponde gestionar la ratificación de la firma del Convenio del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, atento que el presente Convenio excede el plazo de finalización de mandato del señor Intendente Municipal.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DÉ LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR la firma del Convenio con la Fundación de Estudios Patagónicos como responsable del Banco Patagónico de Alimentos adherido a la Red de Bancos de Alimentos de la República Argentina.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12098. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

**CONVENIO
PROGRAMA NUTRIENDO FUTURO**

En la ciudad de Trelew, a los 12 días del mes de abril del 2022, entre la Municipalidad de Trelew, Provincia de Chubut, representada en este acto por el Intendente Sr. Adrian Darío Maderna D.N.I. N° 26.459.365, el Sr. Secretario Coordinador de Gabinete y Gobierno, Norberto Yauhar D.N.I N° 14.281.781 en adelante, "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" con domicilio en Rivadavia 390 por una parte, y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PATAGÓNICOS como responsable del Banco Patagónico de Alimentos adherido a la Red de Bancos de Alimentos de la República Argentina, C.U.I.T. N° 30-61644265-8, domiciliada en la calle Brown 437 PB A, de la ciudad de Neuquén Capital, representada en este acto por el Cr. Pablo Enrique Nogues, DNI: 23.856.194 en su carácter de Presidente, según mandato que acredita, en adelante "LA FEP- BPA", por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Acuerdo, que se regirá por los siguientes fundamentos y cláusulas específicas:

VISTO:

Que, en ese marco, "LAS PARTES" consideran prioritario propiciar la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos más vulnerables, brindándoles asistencia alimentaria, entre otras de primera necesidad, y;

CONSIDERANDO:

Que "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la Comunidad donde se desarrolla;

Que "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" y "LA FEP-BNA" ha estimado conveniente promover estrategias de articulación y generar acciones concretas en relación al BPA", atento que la alianza con organizaciones civiles contribuye a fortalecer el capital social y dar sostenibilidad a las políticas públicas que promueven el bienestar de la población de la Ciudad de Trelew y su calidad de vida, a través de procesos de participación ciudadana;

Que la FEP es una asociación civil sin fines de lucro, con más de 30 años de intervención social en la Región, creada bajo decreto de la Provincia de Neuquén Nro.825 del 27/02/1987, cuyo objetivo central es contribuir al desarrollo sostenible de Neuquén y la Patagonia facilitando el pleno ejercicio de la ciudadanía, y uno de sus objetivos específicos es la recuperación y colecta de alimentos aptos para el consumo y su distribución en forma transparente y eficiente entre organizaciones que asisten a personas y/o familias de bajos recursos, con el fin de contribuir a reducir el hambre y educar sobre su problemática y posibles soluciones a través del BPA.

Que el "BPA" forma parte de la Red de Bancos de Alimentos de la República Argentina, que asiste en su conjunto a más de 3.400 comedores en todo el país, a los que concurren más de 490.000 personas en situación de vulnerabilidad social, siendo la red nacional civil más importante en tal materia;

Que consecuentemente "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW y LA FEP-"BPA" han expresado su intención en la búsqueda y articulación conjunta de potenciales donantes de alimentos, bienes y/o servicios, en virtud de las campañas y colectas que este último desarrolla en su quehacer diario y a través de las diversas actividades que realiza, en particular, las implementadas y a implementar, en ocasión de la crisis pandémica que nos afecta a todos;

Que en el sentido indicado precedentemente el BPA se encuentra interesado en colaborar con "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" para realizar acciones conjuntas, en particular las derivadas del convenio marco tripartito suscripto entre el BPA — La Anónima S.A.- Red Bancos de Alimentos de la Argentina, que establece una campaña anual de promoción alimentaria, con alcances, objetivos, marco operativo y logístico a implementar de manera mancomunada por las partes involucradas;

Que el presente se rige y estructura bajo el marco del convenio suscripto entre BPA, La Anónima S.A. y RED BDA: Programa anual de promoción alimentaria nutricional a grupos en situación de vulnerabilidad social.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERA: "LAS PARTES" se unen a efectos de coordinar esfuerzos con el objetivo principal de promover, estimular y participar en toda clase de iniciativas que tengan como fin conseguir alimentos y productos de primera necesidad para los comedores, merenderos y familias en general de la localidad de Trelew, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a potenciar el accionar conjunto e impulsar el desarrollo de alianzas estratégicas con terceros que principalmente forman parte de la cadena alimentaria (productores, mayoristas, supermercadistas, entre otros), que favorezcan la reducción del hambre, evitando el desperdicio de alimentos y que promuevan la educación nutricional, contribuyendo a la promoción de la dignidad de cada ser humano.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" se compromete a colaborar y aportar información respecto de su territorialidad desplegada en el ejido de la Ciudad, para trabajar coordinadamente con "LA FEP-BPA" en pos de asegurar la llegada de las donaciones a los beneficiarios.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que las donaciones obtenidas, de acuerdo al producido de las iniciativas conjuntas llevadas a cabo, serán a exclusivo cargo y responsabilidad de "LA FEP-BPA", en el lugar, forma y tiempo especificado por el respectivo y/o potencial donante. De acuerdo a criterios de celeridad, eficiencia y disposición de recursos, "LA FEP-BPA" podrá delegar por su cuenta y orden, a la "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" o una ONG local la tarea encomendada, garantizando los mismos procesos y protocolos definidos.

QUINTA: FEP- "BPA" asume los siguientes compromisos:

- 1.- Entregar los alimentos y bienes de primera necesidad a los grupos vulnerables identificados en los relevamientos de campo realizados por "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" en acuerdo con los lineamientos y procesos definidos previamente.
2. Llevar adelante su tarea en forma transparente y eficiente, en un todo de acuerdo con los protocolos de acción delineados por la Red de Bancos de Alimentos de la Argentina.
3. Realizar tareas y eventos conjuntos con "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW", en oportunidad de entrega de los alimentos y bienes de primera necesidad, en un todo de acuerdo con los protocolos de acción y de seguridad delineados por la Red de Bancos de la República Argentina.
4. Enviar periódicamente al donante un reporte con información detallada, que contenga el destino de los alimentos, dinero, bienes y/o servicios y efectivamente entregados, de acuerdo a actas y formularios de entrega preestablecidos.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW" asume los siguientes compromisos:

1. Colaborar con recursos materiales y humanos al FEP- "BPA" para el desarrollo y ejecución de las tareas logísticas que demanden las actividades propias del presente convenio (combustible, disposición y uso de bienes físicos, asignación de personal, entre otros).
2. Llevar adelante su tarea en forma transparente y eficiente, en un todo de acuerdo con los protocolos de acción delineados por la Red de Bancos de Alimentos de Argentina.

SÉPTIMA: El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la Ciudad de Trelew y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción. Queda establecido que este convenio no importa una expectativa o derecho de prórroga en beneficio de cualquiera de "LAS PARTES", pudiendo ser renovado o prorrogado únicamente de común acuerdo entre las mismas, mediante la suscripción de otro convenio, reservándose "LAS PARTES" el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que ello genere para la otra parte, derecho a indemnización o responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión, comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La continuación en las tareas convenidas una vez operado el vencimiento del acuerdo, no importará en modo alguno tácita reconducción del mismo, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, una vez finalizado el presente Convenio por cualquier causa o motivo, las actividades que se encuentren en curso de ejecución, serán llevadas a cabo hasta su terminación, tomando para ello los recaudos necesarios para salvaguardar los derechos de terceros interesados.

OCTAVA: El presente Convenio no implica para "LAS PARTES" otro vínculo más que los derechos y obligaciones aquí comprendidas. Se deja expresa constancia que tanto el "BPA" como "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, operativas y administrativas; asumiendo particularmente cada una, las propias responsabilidades del caso. "LAS PARTES" manifiestan no tener conflicto de ninguna clase, u obligación con alguna tercera parte que impida cumplimentar las obligaciones que por el presente se asumen.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser integrado en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos, mediante actas acuerdo complementarias, a fin de determinar las funciones y actividades para la correcta implementación de acciones convenidas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en el encabezamiento, adonde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA: Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribarse a una solución, someterán la cuestión a la Jurisdicción de los Juzgados de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción incluso el Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, "LAS PARTES" firman 2 (dos) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

ORDENANZA N° 13559

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0118924/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 0118924/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12085. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13560

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 31525/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 31525/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12086. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13561

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 6854/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 6854/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12092. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13562

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 7977/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 7977/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12087. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13563

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 24091/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 24091/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12089. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13564

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 6861/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 6861/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12088. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13565

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 29720/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 29720/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12084. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13566

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 149428/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 149428/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12091. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13567

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 28214/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 28214/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12090. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13568

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el Inmueble Individualizado con el Padrón N° 0019354/0000, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, hasta la cuota 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero al pago de los conceptos mencionados a partir de la Cuota N° 06 del año 2023 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del periodo mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un periodo equivalente al condonado. ARTÍCULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTÍCULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTÍCULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos te cero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12095. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13569

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el Inmueble Individualizado con el Padrón N° 31086/0000, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, hasta la cuota 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero al pago de los conceptos mencionados a partir de la Cuota N° 06 del año 2023 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del periodo mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un periodo equivalente al condonado. ARTÍCULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTÍCULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTÍCULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos te cero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12094. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13570

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0000/0375, hasta la cuota N° 05 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 0000/0375, del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12093. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13571**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente iniciativa tiene por objeto regular el período de transición de gobierno en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Trelew, desde el día de su promulgación hasta la asunción del nuevo representante del poder ejecutivo municipal y cuerpo legislativo.

Es facultad del Intendente Municipal, en ejercicio de sus competencias, fijar la fecha de elecciones locales y es por ello que puede variar el tiempo de transición, como ha ocurrido en la convocatoria del año 2023, ocasionando un período extremadamente largo en el tiempo, puesto que deberán transcurrir más de siete (7) meses desde la proclamación de las nuevas autoridades electas popularmente y el acto de asunción dispuesto inicialmente para el día 10 de diciembre de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se debe fijar un plazo razonable de transición, esto es, el plazo de la continuidad de la gestión actual en cuanto a no entorpecer el funcionamiento de la administración y un plazo de conocimiento pleno de las cuestiones que hacen a la administración entrante, con el objeto de obtener un panorama real y concreto de las cuestiones de sus incumbencias.

También en este marco de cambio de gobierno es necesario establecer reglas claras para regular este período de transición puesto que no se encuentra previsto en otra normativa Municipal.

En esta orientación se han dictado numerosas normas del derecho que regulan la transición de gobierno, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, destacándose el Régimen legal de transición de Gobierno Nacional, sancionada por la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, se han verificado antecedentes en normas de las Provincias de Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así también en concordancia los hay en el ámbito de las jurisdicciones locales, en la Ciudad de Córdoba, mediante la Ordenanza N° 12.523 del año 2016, que creó la Comisión de Transición de gobierno y en consonancia en la ciudad de Venado Tuerto, en la provincia de Santa Fe, a través de la Ordenanza N° 5136 del año 2019, que dispuso regular el período de transición de las autoridades políticas. En el ámbito provincial la localidad de Sarmiento, en el mismo sentido promulgó la Ordenanza N° 030/ 2020 con relación al proceso de transición en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, solo para dar algunos ejemplos y que hacen en la actualidad la necesidad de desarrollar normas mínimas de entendimiento para la sustitución de autoridades municipales.

Este proceso de transición propicia las condiciones para que las nuevas autoridades electas puedan comenzar su plan de gobierno, a partir de datos oficiales y concretos e información precisa y organizada que les permitirá optimizar los recursos disponibles y continuar con las prestaciones en procura del bien común de la ciudadanía.

Un proceso de transición organizado fomenta la transparencia en la administración pública, fortalece los procedimientos y la institucionalidad interna, y consolida la rendición de cuentas entre otros beneficios.

Esta iniciativa local surge para darle mayor entidad a un hecho trascendente, técnica y democráticamente, como es la transferencia de poder de las instituciones locales en forma ordenada y una política de continuidad en la prestación de servicios públicos, pues estamos seguros de que una transición ordenada, transparente y pública no solo favorecerá a los procesos democráticos, sino que facilitará la asunción de una nueva administración dinámica desde el primer día de gestión.

Un proceso de transición de gobierno es el tránsito ordenado y articulado de dos gobiernos elegidos democráticamente, el saliente con la voluntad de transparentar su gestión programática, técnica, administrativa y financiera, realizando el traspaso planificado de información con la finalidad que las nuevas autoridades puedan, por un lado, garantizar la continuidad de las políticas y los servicios públicos y, por otro, posibilitar a la nueva administración la ejecución de acciones de su plan de gobierno comenzando en el menor tiempo posible.

En miras de la construcción de una agenda de gobierno entre la administración saliente y la entrante, es necesario conformar equipos de trabajo, los cuales serán designados oportunamente para instrumentar las disposiciones de la presente Ordenanza.

Asimismo, proporcionar la información sobre la actividad del Estado Municipal no solo resulta una en virtud de la necesaria cooperación entre funcionarios para recopilar y sistematizar la información relevante en materia de gestión, sino que ello se encuentra previsto en la Ley de Información Pública N° 1-156, reglamentada por Ordenanza N° 6507/97.

La norma que se propone constituirá una valiosa herramienta, para que las autoridades municipales, en la necesidad de reflexionar y debatir sobre el rol de la información pública compartida entre las autoridades entrantes y salientes, a fin de no perjudicar al ciudadano, vecino de la ciudad, en demoras en este período de transición democrática.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El objeto de esta Ordenanza es establecer parámetros claros y precisos para fortalecer el principio republicano y democrático de gobierno, regulando el período de transición de autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. Los funcionarios del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo cumplirán los pasos legales pertinentes de manera ordenada y eficaz, absteniéndose de generar acciones que obstaculicen el proceso de transición gubernamental o perturben la normalidad de la gestión de los actos de gobierno.

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE a los efectos de la presente ordenanza, como "Período de Transición de la Administración Municipal", el comprendido entre la fecha de su promulgación y la fecha de asunción del Intendente Municipal electo. En lo sucesivo el período de transición comenzará con la proclamación del Intendente Municipal electo por parte del Tribunal Electoral Municipal.

ARTÍCULO 3°.- CRÉASE la Comisión de Transición de Gobierno, la cual estará compuesta por un máximo de diez miembros, a saber: cinco (5) miembros designados por el intendente en funciones y cinco (5) miembros designados por el intendente electo. Los designados por el Intendente en funciones no podrán revestir cargo inferior a Coordinador. La misma será presidida por el Secretario en funciones que el Intendente designe.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio convocará a conformar la comisión de transición de gobierno en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Los miembros de la "Comisión de Transición de Gobierno" desempeñarán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 6°.- Será el objetivo de la "Comisión de Transición de Gobierno", recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere por las partes de utilidad para el traspaso e inicio de las funciones gubernamentales, lo que deberá plasmarse en un Informe Final de Transición, que será entregado por el Intendente en funciones al electo con un plazo de veinte (20) días de antelación a la fecha prevista para la asunción del mismo.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión de Transición del Gobierno Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

- Coordinar las acciones de transición.
- Convocar a los representantes del gobierno municipal en ejercicio y del gobierno municipal electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición.
- Coordinar un cronograma de entrevistas y reuniones en cada una de las Áreas del Municipio con el personal afectada a cada una de ellas.
- Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes.

ARTÍCULO 8°.- Los representantes del gobierno en ejercicio en la Comisión de Transición tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Redactar un Informe General de Gestión elaborado por cada una de las áreas municipales, sin perjuicio de los demás informes que se emitirán una vez comenzado el período concreto de transición, debiendo dar respuesta igualmente a los pedidos de los representantes del gobierno entrante, mediante informes complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del gobierno en funciones, a fin de disponer de toda la información y documentación necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.
- b) Informar de las contrataciones, licitaciones, ventas o transacciones en curso o proyectadas para los siguientes meses antes del fin del mandato y el procedimiento utilizado o a utilizar.
- c) Garantizar que el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos previsto en el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal contemple las propuestas de los representantes del gobierno electo.

ARTÍCULO 9°.- Los representantes del gobierno electo en la Comisión de Transición, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo consideren conveniente, informes complementarios.
- b) Solicitar copia de toda documentación que consideren relevante para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO 10°.- Durante el período de transición, ninguna autoridad del gobierno saliente podrá suspender el pago de compromisos u obligaciones vigentes que tengan asignación de fondos.

ARTÍCULO 11°.- El Informe Final de la Comisión de Transición previsto en el Artículo 6°, contendrá como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Estado de Administración General del Municipio en sus aspectos administrativos, organizativos y funcionales.
- b) Situación Económico-Financiera de la Municipalidad de Trelew.
- c) Reporte Integral de Recursos Humanos (Situación del personal, incluyendo modalidad laboral, funciones y remuneración.)
- d) Aspectos legales. Estado de los juicios en trámite (actor y demandado), detalle de sentencias firmes en ejecución.
- e) Reporte de concesiones, contrataciones y prestación de servicios por parte de terceros. Copia de los contratos en vigencia. Detalle de todas las disposiciones administrativas aprobadas cuya entrada en vigencia sea posterior a la toma de posesión del intendente proclamado.
- g) Detalle de compromisos y obligaciones de pago en mora con los proveedores del Estado Municipal en todas sus unidades.
- h) Licitaciones en proceso de adjudicación.
- i) Inventario de los bienes muebles, inmuebles y recursos físicos por cada unidad administrativa.
- j) Inventario de Activos Digitales internos o externos entendiéndose estos últimos como todas las aplicaciones, bases datos, sitios, cuentas, perfiles y dominios, que representan al Estado Municipal en el ámbito digital y sean propiedad del mismo con sus respectivas claves de acceso.
- k) Reporte de Organismos descentralizados de Control Municipal y organismos en que el gobierno municipal sea parte.

ARTÍCULO 12°.- FALTAS Y SANCIONES: Todos los funcionarios municipales

serán responsables de suministrar la información y documentación que les fuere requerida en cumplimiento de la presente ordenanza. En caso de violación de la presente disposición resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 5° de la Ordenanza 6507/97.

ARTÍCULO 13°.- INFORME FINAL: Dentro de los seis (6) meses de haber asumido, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Deliberante y publicará digitalmente en la página web del Municipio un Informe Final del proceso de transición que contemple la información recibida del Gobierno Municipal anterior al momento del traspaso de mando y los desvíos constatados.

ARTÍCULO 14°.- INFORME ESTADO GENERAL DEL MUNICIPIO: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un Informe del estado general del Municipio, el cual contendrá los contenidos previstos en el Artículo N° 11 de la presente Ordenanza.

Dicho informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante con anterioridad a la Apertura de Sesiones de cada año, a los fines de que el cuerpo deliberativo pueda tomar conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 15°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La obligación referida a la presentación del Informe del estado general del Municipio establecida en el Artículo N° 14 de la presente Ordenanza no tendrá aplicación para el período referido al año 2023, ya que para dicho año rige la obligación de la confección del Informe Final de la Comisión de Transición, cuyos contenidos son análogos.

ARTÍCULO 16°.- REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12109. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13572

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 1980/23, medianamente el cual solicita la ratificación de la Resolución N° 946/23 de fecha 10 de marzo.

El acto administrativo cuya ratificación se solicita al Concejo Deliberante proroga hasta el día 30 de noviembre del año 2023 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Trelew por la Empresa de Transporte "EL 22 SRL", en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el 13 de marzo del año 2023.

Entre los fundamentos del decisorio se expresa que con fecha 09 de diciembre de 2005 se suscribió con la Empresa de Transporte "El 22 S.R.L." el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Trelew, estableciéndose el plazo contractual en diez (10) años contados a partir de la fecha de inicio de la prestación, ocurrida el día 13 de marzo de 2006, por lo que dicha concesión venció el día 13 de marzo de 2016.

En fecha 10/12/15 se publica en el Boletín Oficial Municipal la Ordenanza N° 12205 mediante la cual se resuelve extender por el término de siete (7) años, contados a partir del 14 de marzo de 2016, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de Transporte "El 22 S.R.L.", cuyo vencimiento Contractual opera el 13 de marzo del año 2023.

A fojas 1 el Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno informa sobre el inminente vencimiento el plazo de Contrato de Concesión, motivo por el cual el DEM resuelve extenderlo hasta el día 30 de noviembre del corriente año o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra.

Más allá de las facultades consagradas por la Ordenanza N° 6370 de Contabilidad modificada por la Ordenanza N° 11947, en su art. 28 inc. 4) que autoriza a realizar contrataciones directas cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas, impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá estar debidamente acreditado en las respectivas actuaciones y deberá ser autorizado por la máxima autoridad, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal dar intervención al Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución, motivo por el cual, tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiese ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el artículo 28.21 del citado instrumento legal.

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 946/23, el Concejo Deliberante considera favorablemente avanzar en su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 946/23, que como Anexo "I" se agrega a la presente Ordenanza pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2do.): CONVOCAR en un plazo máximo de 30 días hábiles a la Comisión Revisora del Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Trelew, con el objeto de analizar la Apertura Extraordinaria de un Proceso de Elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para otorgar la Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12111. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

La Resolución N° 946/23 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 770 de fecha 22 de marzo de 2023.

ORDENANZA N° 13573

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto que la Carta Orgánica Municipal, en su capítulo XXXI: De la Educación, la Cultura y el Deporte, el Artículo 6.16 del Capítulo II: de las Funciones Municipales y la Ordenanza N° 8869.

Y considerando que nuestra Carta Orgánica Municipal establece, entre las funciones principales del Municipio, las de fomentar e impulsar las Bibliotecas Populares en barrios y escuelas, incentivar la producción literaria, artística y científica, incluyendo al efecto becas y premios estímulos.

Que mediante la Ordenanza N° 8869, este Concejo Deliberante crea el programa de apoyo a las Bibliotecas Populares.

Que entre los fundamentos que establecían la necesidad de crear dicho programa, se encontraba la necesidad de formalizar la ayuda que la Municipalidad de Trelew venía realizando a las Bibliotecas Populares.

Que la normativa mencionada fue un avance para el momento de su redacción, y logro crear un Consejo de Bibliotecas Populares, integrado por un representante de cada Biblioteca, dos Concejales integrantes de la Comisión de Acción Social y un funcionario de la Dirección de Cultura del Municipio.

Que la realidad actual de las Bibliotecas Populares Barriales muestra la necesidad de concretar la formalización de los aportes otorgados por la Municipalidad a cada una de las Bibliotecas.

Qué asimismo, entre las necesidades de dichas instituciones se encuentra la necesidad de reforzar el acompañamiento estatal para el logro de la regularización y mantenimiento de los documentos necesarios para recibir el acompañamiento de CONABIP, lo que obliga a orientar los esfuerzos municipales de manera prioritaria a esos fines.

Que las necesidades del acompañamiento de la comunidad en recursos humanos capacitados en tecnología, informática y otras especialidades para las gestiones que requieren las bibliotecas, el reconocimiento al personal, la orientación y el control de los recursos municipales, como la regularización de los inmuebles que las contienen son algunas de las gestiones que el Consejo de Bibliotecas Populares debe canalizar para el acompañamiento de dichas instituciones.

Que la Ley N° 23.351 establece en su Artículo 2°, como misión para las Bibliotecas Populares, la de "... canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo". Este artículo manifiesta el ejercicio de varios derechos enunciándolos de forma amplia, no limitándose a enumerar a los servicios básicos y esperables que toda biblioteca popular debería cumplir, como ser el préstamo y la devolución de materiales bibliográficos, si no que se plantean grandes metas a las que se contribuye con cada una de esas acciones que la organización deberá llevar adelante donde diariamente concurren cientos de niños/as, adolescentes y personas adultas, potenciando en ellos el interés por la lectura, la creación literaria, expresión de los derechos y condiciones y el uso de la tecnología como herramienta útil para el aprendizaje, estimulando el sentido de pertenencia y sensibilidad social a las necesidades que abarcan todas las áreas de conocimiento.

Que se hace necesario contar con seguridad jurídica respecto de la posesión de los inmuebles, sin sujetarse a posibles cambios de criterios en las administraciones, y a fin de contar con eventuales y futuras inversiones en los predios, ante solicitudes de créditos, el requisito de la titularidad de la tierra adquiere principal relevancia.

Que la posibilidad de convocar de manera periódica a dicho Consejo requiere que el mismo pueda ser convocado tanto por el funcionariado municipal a cargo de la Dirección de Cultura, o la que en el futuro la reemplace, como así también por cualquier Concejel integrante de la Comisión de Acción Social y Cultura, con el aval de al menos el 30% de las Bibliotecas registradas en la Ciudad de Trelew.

Que se propone por los motivos y antecedentes expuestos, la modificación de la Ordenanza N° 8869.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUESE el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 8869, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El plan tenderá a apoyar a las instituciones mediante recursos que se destinarán Prioritariamente a la Regularización de la Personería Jurídica, Estados Contables y documentación para el Registro actualizado ante CONABIP, Personal Especializado, Pago de Servicios de luz, gas y adquisición de material bibliográfico, conforme a lo establecido por la presente ordenanza.

Las bibliotecas para ser incluidas en el Plan de acompañamiento propuesto, deberán reunir los siguientes requisitos y presentarlos ante la Autoridad de Aplicación:

- Copia del Acta Constitutiva y Estatuto de la Biblioteca.
- Datos de la población del barrio.
- Plano o croquis del edificio, o condición o carácter de ocupación y/o documentación respaldatoria de la tenencia o posesión."

ARTÍCULO 2do.): MODIFIQUESE el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 8869, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los recursos para el sostenimiento del plan resultarán de las partidas que, anualmente fije el Departamento Ejecutivo Municipal, que estará integrado por:

a) Los importes necesarios para el personal especializado, adquisición de material especializado y el pago de servicios de cada una de las bibliotecas, servicios éstos que serán abonados directamente por el Municipio a las prestadoras del servicio, a través de los instrumentos pertinentes.

b) La asignación del importe equivalente a no menos de 20 módulos anuales por cada Biblioteca participante del Plan, los que serán depositados por el Municipio en las cuentas que las bibliotecas registradas denuncien, con el cargo de destinatarios prioritariamente a la Regularización de la Personería Jurídica, Estados Contables y documentación para el registro actualizado ante CONABIP, y una vez garantizada dicha regularización, al resto de los conceptos establecidos como prioritarios en el art. 1 ro. De la presente Ordenanza y rendir las cuentas correspondientes ante la Dirección de Cultura y el Consejo de Bibliotecas Populares, condición necesaria para mantener los aportes.

ARTÍCULO 3ro.): INCORPÓRESE al Art. N° 5to. De la Ordenanza N° 8869, el siguiente párrafo: "... El Consejo de Bibliotecas Populares deberá canalizar y acompañar las gestiones por las necesidades de recursos humanos capacitados en tecnología, informática y otras especialidades para las gestiones que requieren las bibliotecas, el reconocimiento al personal, la orientación y el control de los recursos municipales, estableciendo plazos para la regularización de cada una de las bibliotecas y la regularización de los inmuebles que las contienen, entre otras que no se encuentren listadas en el presente, pero que hacen a los fines de las Bibliotecas. Las resoluciones que dicte el Consejo, tendrán el carácter de vinculante cuando cuenten con el voto de la mitad más uno de los presentes. Asimismo, redactará su Estatuto conforme a la presente."

ARTÍCULO 4to.): MODIFIQUESE el Art. N° 6to. que quedará redactado de la siguiente manera: "...El Consejo podrá ser convocado de manera periódica. Dicha convocatoria requiere la solicitud del funcionariado municipal a cargo de la Dirección de Cultura, o la que en el futuro la reemplace, o cualquier Concejal integrante de la Comisión de Cultura y Acción Social, en ambos casos con el aval de al menos el 30% de las bibliotecas registradas en la ciudad de Trelew. Las bibliotecas deberán ser convocadas mediante nota con una antelación de 48 hs."

ARTÍCULO 5to.): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Cultura o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6to: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del Presupuesto 2024.

ARTÍCULO 7mo: DEROGUESE el Art. N° 4to. de la Ordenanza N° 8869 y toda otra normativa que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 8vo.: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación

ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12113. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13574

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE a fojas 1 del expediente de referencia mediante Nota dirigida al Presidente del Concejo Deliberante la Sra. Patricia Viviana Ortiz D.N.I. N° 17. 130.591 domiciliado en calle Pasaje Posadas N° 1127 Barrio Padre Juan Muzio de la ciudad de Trelew en carácter de administradora judicial provisoria de la Licencia N° 063 designada en los autos caratulados "ORTIZ Nemesio s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expediente 70/2023) que tramita en el Juzgado de Ejecución N° 2 de la ciudad de Trelew a cargo de la jueza María Andrea García Abad, solicita la excepción de la Ordenanza 10235 Artículo 2 inc. a), Artículo 27 inc. c), e) Artículo 62 y concordantes que regula el RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON RELOJ TAXÍMETRO para alquilar la licencia de Taxi.

QUE motiva la solicitud de la Sra. Patricia Viviana Ortiz la imposibilidad de desarrollar esta tarea y la necesidad económica para afrontar dicha actividad.

No encontrando impedimento y reconociendo su excepcional situación, este Concejo Deliberante resuelve autorizar el alquiler de dicha licencia por el término de seis meses.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR a la Sra. Patricia Viviana Ortiz D.N.I. N° 17.130.591 domiciliada en calle Pasaje Posadas N° 1127 Barrio Padre Juan Muzio de la ciudad de Trelew en carácter de administradora judicial provisoria de la Licencia N° 063 del cumplimiento del inciso a) del Artículo 2, de los incisos c) y e) del Artículo 27, del Artículo 62 y concordantes del Anexo I de la Ordenanza 10235 que regula el RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON RELOJ TAXÍMETRO, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12101. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13575

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración de Concejo Deliberante el Expediente N° 7193/22 mediante el cual se solicita la desafectación del dominio público y posterior cesión del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 124, con Padrón: 178913, con una superficie total de 5255,10 metros cuadrados, el cual surge como reserva fiscal de la mensura particular con redistribución registrada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial según expediente P-284-16 con plano N° 32909, con el objeto de destinarlo a la construcción del edificio de la Institución Educativa Escuela del Sol, perteneciente a la Fundación del Sol, registrada por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 2.064.

Que, la Fundación del Sol es una organización sin fines de lucro que se dedica a la Educación Pública de gestión privada, con una trayectoria de más de 30 años, y actualmente cuenta con una matrícula de 350 alumnos en sus instituciones educativas "Escuela del Sol" y "Jardín del Sol", escuelas de nivel primario y secundario respectivamente, incorporadas a la enseñanza oficial, proyectando un urgente y necesario crecimiento, teniendo la intención de ofrecer en un futuro inmediato la continuidad en el nivel secundario.

Que, mediante nota elevada al Ejecutivo la Fundación Del Sol solicita le sea otorgado un terreno a efectos de construir el edificio escolar propio, presentando un proyecto para la construcción del mismo, que contará con aulas, oficinas, sanitarios, comedor escolar, gimnasio y cancha de deportes (entre otras dependencias) para albergar una matrícula aproximada de 600 alumnos, incorporando la educación secundaria a la oferta académica con la que cuenta en la actualidad.

Que, tal cual surge de la Carta Orgánica Municipal, en su art. 188, el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, orientará, y asegurará el desarrollo de la Educación Pública en todos sus niveles y modalidades, participando en el planeamiento del

sistema y determinando las necesidades de la ciudad, a los fines de poder fortalecer la infraestructura edilicia, mejorando de esta manera la calidad y equidad en la educación.

Que resulta de interés municipal el proyecto presentado por la Fundación Del Sol, considerando que no solo implicará inversión en infraestructura, empleo de mano de obra, creación de puestos de trabajo calificados, contribución a la urbanización del sector, sino que también mediante la apertura de nuevas vacantes se ayudará a descomprimir la demanda existente tanto en escuelas públicas como privadas de la ciudad de Trelew.

Que, de las evaluaciones preliminares realizadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, se aconseja dar el visto favorable al proyecto incoado por la fundación antedicha, haciendo lugar a la cesión del inmueble arriba individualizado a los fines solicitados.

Que como contraprestación a la cesión solicitada, la Fundación asume la obligación de autorizar al D.E.M. a hacer uso gratuito de las instalaciones del F. D. SOL una vez al año para la realización de diferentes actividades deportivas, culturales y de carácter social, sin fines de lucro y de otorgar un cupo de becas destinadas a estudiantes que no tengan los recursos necesarios para afrontar el pago de una cuota, conforme se desprende del convenio que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y CEDER a la FUNDACIÓN DEL SOL el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 124, con Padrón 178913, con una superficie total de 5255,10 metros cuadrados, el cual surge como reserva fiscal de la mensura particular con redistribución registrada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial por expediente P-284-16 con plano N° 32909, según croquis adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do.): SUJETAR el perfeccionamiento de la cesión del inmueble descrito en el artículo 1° de la presente al cabal cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) que en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente la FUNDACIÓN DEL SOL presente la carpeta técnica de obra para la construcción del edificio; 2) a que en el plazo máximo de dos (2) años desde la aprobación de dicha carpeta la fundación antedicha culmine con las obras comprometidas en el inmueble arriba individualizado; 3) a no variar el destino del mismo, debiendo estar afectado al uso exclusivo de las actividades habituales del establecimiento educativo, según su estatuto; 4) que dicho inmueble no sea concesionado, cedido, otorgado en comodato, ni transferido, a título oneroso o gratuito por cualquier causa.

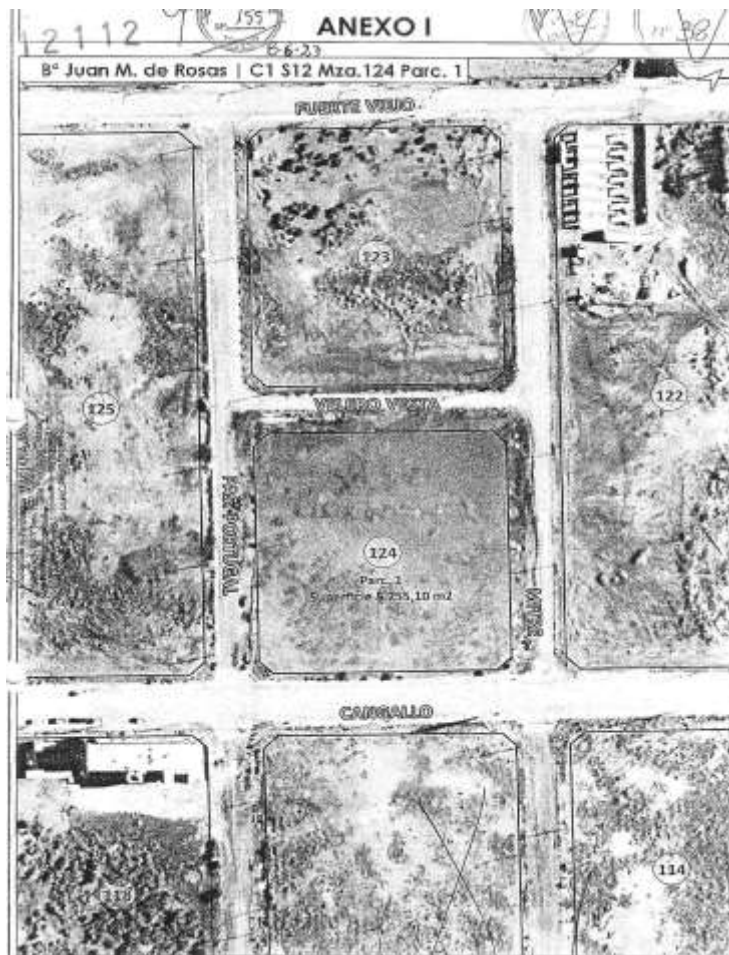
En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba detalladas o de producirse la extinción por cualquier motivo de la FUNDACIÓN DEL SOL, quedará revocada de pleno derecho la transferencia del inmueble detallado en el artículo 1 de la presente, y se retrotraerá el dominio al D.E.M. de pleno derecho y en el estado que se encuentre.

ARTÍCULO 3ro.): AUTORIZASE al D.E.M. a celebrar con la FUNDACIÓN DEL SOL, el Proyecto de Convenio sin plazo determinado que como Anexo II forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12112. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.



ANEXO II
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TRELEW
Y LA FUNDACIÓN DEL SOL

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Sr. Intendente Lic. Adrián Darío Maderna, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 390 de esta ciudad de Trelew, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y, por la otra la Fundación Del SOL, representado en este acto por su presidente José Martín Decara Del Olmo, con domicilio legal en calle Cabot 171 de la ciudad de Trelew, en adelante F. D. SOL, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente tiene por objeto autorizar a LA MUNICIPALIDAD a hacer uso gratuito de las instalaciones del F. D. SOL una vez al año para la realización de diferentes actividades deportivas, culturales y de carácter social, SIN FINES DE LUCRO.

SEGUNDA: La F. D. SOL. asume el compromiso de otorgar un cupo de becas a LA MUNICIPALIDAD destinadas a estudiantes que no tengan los recursos necesarios para afrontar el pago de una cuota. El cupo mencionado supra consistirá en dos becas por curso, de cada nivel educativo, según requerimiento previo, expresamente formulado por parte de LA MUNICIPALIDAD. Para seleccionar a las/os beneficiarias/os de dichas Becas, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Coordinación de Educación o la que en el futuro la reemplace.

TERCERA: La F. D. SOL. se compromete a abrir y cerrar el edificio en los horarios acordados con LA MUNICIPALIDAD, los cuales serán estipulados con antelación suficiente a cada actividad programada dentro de las instalaciones del establecimiento.

CUARTA: La F. D. SOL. podrá suspender y/o interrumpir la actividad que lleve a cabo LA MUNICIPALIDAD dentro de las instalaciones del establecimiento, en caso que necesite el espacio para la realización de actividades que son propias del establecimiento educativo, comprometiéndose en tal caso a dar aviso con una antelación mínima de 72 hs.

QUINTA: La F. D. SOL. se reserva el derecho de supervisar las actividades programadas por LA MUNICIPALIDAD dentro de las instalaciones del establecimiento, a efectos de preservar y garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido, así como el uso de las mismas conforme al objeto acordado en la cláusula primera.

SEXTA: La F. D. SOL queda excluida de toda responsabilidad civil, y/o penal ante cualquier hecho dañoso que pudiera acaecer con motivo de la ejecución del

presente convenio respecto de bienes personales de quienes sean participantes organizadores tercero/a involucradas/os accidentalmente con relación al evento/ actividad/ programadas y llevado a cabo con la dirección, organización y supervisión de LA MUNICIPALIDAD. La ejecución de las tareas que lleve a cabo LA MUNICIPALIDAD no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza de la F. D. SOL. LA MUNICIPALIDAD deberá contratar por su cuenta y a su exclusivo cargo un seguro de accidentes personales que cubra las contingencias que puedan sufrir quienes participen de las actividades organizadas en el marco del presente convenio, debiendo presentar ante la F. D. SOL, quedando EXPRESAMENTE prohibido el ingreso al establecimiento educativo de personas ajenas a la actividad programada.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido a LAS PARTES ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio, aún en forma gratuita, así como la modificación unilateral de las condiciones acordadas, bajo pena de rescisión.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer un buen uso y conservación de las instalaciones de la F. D. SOL, así como de los bienes muebles que se encuentran en las mismas, y a mantener las condiciones de higiene en que se encontraran dichas instalaciones de manera previa a la realización de las actividades programadas por LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a tomar los recaudos necesarios durante el tiempo que demande sus actividades dentro del establecimiento para evitar conductas dañosas o reñidas con la moral pública respecto a quienes asistan a las mismas.

DÉCIMA: La F. D. SOL. podrá rescindir el presente convenio ante el incumplimiento fehacientemente acreditado de cualquiera de las cláusulas/ deberes asumidos por LA MUNICIPALIDAD, debiendo notificar su voluntad por un medio fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: La F. D. SOL. tiene el derecho/deber de realizar los reclamos que entienda corresponder frente al mal uso o daño ocasionado a los Bienes del establecimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD y de perseguir su reparación por la vía administrativa/legal que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia mientras no se extinga o cambie la entidad jurídica beneficiaria.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del mismo, como así también declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Trelew, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa.

Previa lectura de los comparecientes, en prueba y conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, a los días del mes de junio de 2023.

ORDENANZA N° 13577

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0177488/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. **ARTÍCULO 2do.):** EXIMESE al Padrón N° 0177488/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. **REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:** 12114. **PROMULGADA EL DÍA:** 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13578

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 23813/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. **ARTÍCULO 2do.):** EXIMESE al Padrón N° 23813/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. **REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:** 12117. **PROMULGADA EL DÍA:** 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13579

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0028853/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 0028853/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12115. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13580

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 149410/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 149410/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12119. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13581

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 9106/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2023 inclusive. ARTÍCULO 2do.): EXIMESE al Padrón N° 9106/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12118. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

ORDENANZA N° 13582**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad y el Municipio de Trelew, celebrado en fecha enero de 2021, que en su cláusula segunda establece que ambas partes podrán con la celebración de Actas Complementarias desarrollar actividades y proyectos conjuntos, teniendo en cuenta.

Que, a los fines de concretar la ejecución del Programa Nacional "GENERAR" Línea B2-3, "Fortalecimiento de Políticas Locales tendientes a la Igualdad de Género y Promoción de la Diversidad" creado por Resolución N° 223/21 cuyo objetivo es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en el sector público de nuestro país, se realizó la firma de un Acta Complementaria entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.

Que, el objeto de dicha Acta Complementaria es el de promover acciones y medidas que aseguren el derecho a cuidar y ser cuidada/o desde una perspectiva de género y diversidad, que contribuyan a distribuir la actual organización social del cuidado hacia el interior de la Ciudad de Trelew.

Que, a los fines del cumplimiento de los objetivos planteados la Municipalidad se obliga a implementar acciones destinadas a favorecer la jerarquización y la capacitación del trabajo de cuidado, fortalecer espacios comunitarios dedicados al cuidado de las infancias, concientizar sobre la corresponsabilidad entre los géneros sobre el cuidado a través de una campaña comunicacional, en un plazo de ejecución de trescientos diez días.

Que, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se compromete a transferir a la Municipalidad de Trelew un monto de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 2.560.000,00) para la implementación de dicho proyecto.

Que, el área de ejecución de dicho financiamiento es el Área de la Mujer de la Municipalidad de Trelew desde donde se desarrollan las políticas de cuidado y promoción de la equidad de géneros, desarrollando espacios de cuidado y promoción y capacitación de derechos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Acta Complementaria en el marco, del Convenio Marco entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad por un monto de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 2.560.000,00) para la ejecución de un Proyecto en el marco Programa Nacional "GENERAR" Línea B2-3, "Fortalecimiento de Políticas Locales tendientes a la Igualdad de Género y Promoción de la Diversidad".

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 DE MAYO DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12099. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2023.

**ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y
DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW, DEPARTAMENTO DE
RAWSON, PROVINCIA DE CHUBUT.**

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, profesora Ximena Ayelén MAZZINA GUIÑAZÚ, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por Adrian Dario MADERNA (DNI N° 26.459.365) en su carácter de intendente, con domicilio en Calle Rivadavia N° 390, Departamento de Rawson provincia de Chubut, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA y considerando: Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus respectivas misiones y funciones.

Que, a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B:2-3, "FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES TENDIENTES A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD" creado por la Resolución N°223/21 cuyo objetivo general es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en el sector público de nuestro país.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para concretar la implementación del Proyecto en el marco del PROGRAMA "GENERAR" B2-3, "FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES TENDIENTES A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD". A través de la ejecución

del proyecto se proponen promover acciones y medidas que aseguren el derecho a cuidar y a ser cuidada/o desde una perspectiva de género y diversidad; y que contribuyan a redistribuir la actual organización social del cuidado hacia el interior de la Ciudad de Trelew. Esto, sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

SEGUNDA: Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en acciones destinadas a favorecer la jerarquización y la capacitación del trabajo de cuidados; fortalecer espacios comunitarios dedicados al cuidado de infancias; concientizar sobre la corresponsabilidad entre los géneros sobre el cuidado a través de una campaña comunicacional. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete.

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, El MMGyD se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un monto total y único de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$2.560.000) para atender a la implementación del proyecto. Dicho pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A. Hasta el 50% del monto total financiado será destinado a financiar Gastos de Capital; B. El resultante de la diferencia entre el monto total financiado y los Gastos de Capital se destinarán a Gastos Corrientes.

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

- Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.
- Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente. -
- Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.
- Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.
- Asistir en la confección de los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.
- Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en la presente.

2. LA MUNICIPALIDAD.

- Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.
- Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este la presente.
- Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente. -
- Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.
- Ejecutar las actividades que se acuerden.
- Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.
- Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en la misma.
- Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades del Formulario del Proyecto.
- Elaborar y presentar ante el MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Formulario del Proyecto.
- Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizará algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente del MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto será de TRESCIENTOS DIEZ (310) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, ANEXO 1 - N° IF-2020-67755036-APN-MMGYD que se enviará junto con el ACTA COMPLEMENTARIA y que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar en este mismo acto. Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar, a requerimiento del MMGyD, informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. El MMGyD, durante la ejecución de la presente, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que el MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo

del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes de la presente, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al MMGYD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a. Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente. b. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes. c. Fijar plazos para corregir alteraciones. d. Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente.

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2021-70446325-APN-CGD#MMGYD, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que el MMGYD formule a dicho efecto.

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo. A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen en el marco de la presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 13 del mes de diciembre del año 2022.

RESOLUCIÓN N° 2380 DE FECHA 28-6-23

VISTO

El expediente 30457/2022 y la Ordenanza N° 13435, y Ordenanza 13433 del Concejo Deliberante de Trelew.

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de diciembre de 2022 mediante nota de ingreso N° 210 DEM ingresó al Concejo Deliberante de Trelew, el pedido de la Asociación de Taxis de Trelew para la adecuación del cuadro tarifario vigente.

Que el día 06 de marzo de 2023 se adjuntó al expediente N° 30457/2022 el estudio de costos actualizando los valores de los costos y se solicita la inmediata adecuación tarifaria para el sector. Se adjunta a la misma, nota del día 03 de marzo de 2023 dirigida al Sr. Intendente de la ciudad Sr. Adrián Maderna, donde se explica la emergencia del sector y se pide el aumento escalonado del 20% en una primera parte y otro incremento del 20% a los 60 días posteriores.

Que se anexa al expediente cuadro tarifario propuesto por la Asociación de Taxi de Trelew (Folios N° 5 y 6 del mismo).

Que el día 27 de abril, se aprobó en sesión del Concejo Deliberante el nuevo cuadro tarifario para el servicio de taxi, el cual entrara en vigencia a partir del día 01 de mayo de 2023 en un primer tramo.

Que, con posterioridad a la sanción de la Ordenanza, se detectaron errores materiales involuntarios en el cuadro tarifario detallado en la misma, por lo que corresponde subsanar dichos errores a los efectos de establecer con exactitud los valores tarifarios del servicio para poner al cobro.

Que el Art. 21.28 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Trelew establece que es facultad de DEM "Disponer ad-referéndum del Concejo Deliberante actos administrativos inherentes a actividades y materias Municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto..."

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW, Ad Referéndum RESUELVE

ARTICULO 1ro): Modifíquese el Artículo 1ro. de la Ordenanza 13533/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER para el Servicio de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro de la Ciudad de Trelew, a partir del día 01 de mayo de 2023 de la presente Ordenanza, un sistema de cobro que se abonará de acuerdo al valor que determine el mismo y que se identifica seguidamente como inciso a), y a partir del 01 de Julio de 2023 un sistema de cobro que se identifica como inciso b):

Inciso a)

Horario diurno:

- a) bajada de bandera: \$ 235,00;
- b) ficha (cada 100 metros): \$ 19,00;
- c) espera (cada 45 segundos): \$ 19,00 y
- d) kilómetro: \$ 198,00.

Horario nocturno:

- a) bajada de bandera: \$ 280,00;
- b) ficha: \$ 22,00; y
- c) espera: \$ 22,00.

Inciso b)

Horario diurno:

- a) bajada de bandera: \$ 285,00;
- b) ficha: \$ 23,00;
- c) espera: \$ 23,00; y
- d) kilómetro: \$ 238,00.

Horario nocturno:

- a) bajada de bandera: \$ 335,00;
- b) ficha: \$ 25,00; y
- c) espera: \$ 25,00.

ARTICULO 2do): Modifíquese el Artículo 2do de la Ordenanza 13533/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER para los viajes fuera del ejido urbano de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de mayo de 2023, un sistema de cobro que se abonará de acuerdo al valor que determine el mismo y que se identifica seguidamente como inciso a) y a partir del 01 de julio de 2023, un sistema de cobro que se identifica como inciso b)

Inciso a):

- Desde Trelew a Rawson: \$ 4.350,00.-
- Desde Trelew a Playa Unión o Magaña: \$ 5.148,00.-
- Desde Trelew a Gaiman: \$ 3.400,00.-
- Desde Trelew a Dolavon: \$ 6.930,00.-
- Desde Trelew a Puerto Madryn: \$ 13.070,00.-
- Desde Trelew a Comodoro Rivadavia: \$ 74.250,00.-
- Desde Trelew a COSE y/o GIRSU: \$ 4.950,00.-
- Desde Trelew a Sierra Grande: \$ 38.200,00.-

Desde Aeropuerto de Trelew a Rawson:	\$ 5.350,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Playa Unión	\$ 5.940,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Gaiman:	\$ 4.356,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Dolavon:	\$ 7.920,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Puerto Madryn:	\$ 12.270,00.-
Viaje a Punta Tombo:	\$ 27.720,00.-
Viaje a Pirámides:	\$ 31.320,00.-
Viaje a Dique Ameghino:	\$ 33.500,00.-
Inciso b):	
Desde Trelew a Rawson:	\$ 5.220,00.-
Desde Trelew a Playa Unión:	\$ 6.180,00.-
Desde Trelew a Gaiman:	\$ 4.100,00.-
Desde Trelew a Dolavon:	\$ 8.320,00.-
Desde Trelew a Puerto Madryn:	\$ 15.680,00.-
Desde Trelew a Comodoro Rivadavia:	\$ 89.100,00.-
Desde Trelew a COSE y/o GIRSU:	\$ 5.940,00.-
Desde Trelew a Sierra Grande:	\$ 45.840,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Rawson:	\$ 6.420,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Playa Unión:	\$ 7.120,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Gaiman:	\$ 5.230,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Dolavon:	\$ 9.500,00.-
Desde Aeropuerto de Trelew a Puerto Madryn:	\$ 14.720,00.-
Viaje a Punta Tombo:	\$ 33.265,00.-
Viaje a Pirámides:	\$ 37.585,00.-
Viaje a Dique Ameghino:	\$ 40.200,00.-

ARTÍCULO 3ro.: Dar intervención al Concejo Deliberante de Trelew a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4to.: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5to.: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE INDUMENTARIA".

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

DESTINO: PERSONAL OPERATIVO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 20.695.700,00).

EXPEDIENTE N°: 3967/2023.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 14 DE JULIO DE 2023.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HACIENDA.

DESTINO: PERSONAL DE BECAS MUNICIPALES, TALLERES MUNICIPALES, JARDINES MATEANALES, CENTROS JUVENILES Y OTROS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 21.154.770,00).

EXPEDIENTE N°: 1384/2023.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 27 DE JULIO DE 2023.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 1657 – 17-4-23: Dejar sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2023, la designación otorgada mediante Resolución N° 117/20, a la agente Vergara Briones, Teresa Alejandra, legajo 6443, en la Clase Jefe de Programa Gestión Institucional, dependiente de la Coordinación de Protocolo y Ceremonial de la Coordinación General de Intendencia, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2794/23.

N° 2099 – 1-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Frontini, Raniero Hipólito, en relación a los ítems 1/5, por la suma de \$ 151.620, Expte. 3331/23, destinado a la adquisición de alimentos para preparar un break para 60 personas que concurrirán al Curso de Gestión Cultural.

N° 2160 – 8-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sra. Baffoni, Sandra, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 100.000. Proceder a la contratación directa con la Sra. Cancian, Vanina Janet, en relación al ítem 2, por la suma total de \$ 100.000, Expte. 4016/23, destinado al servicio de producción para evento artístico en el marco del 23° Encuentro Nacional de Artesanías, Productores y Expresiones Artísticas 2023.

N° 2187 – 9-6-23: Otorgar a la Sra. Moraga, Evelyn Cristina, DNI. 38.784.589, un subsidio por la suma de \$ 90.000, será abonado en dos cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 2921/23.

N° 2188 – 9-6-23: Reconocer la mayor función a cargo del Subprograma Depósitos y Proveedores dependiente del Programa Licitaciones y Compras de la Coordinación de Contrataciones, Secretaría de Hacienda, a la agente Ana Karen Griffiths, legajo 5305, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se reintegre su titular la agente Erika Tamara Agüero, legajo 7186, quien se encuentra usufructuando licencia por maternidad, Expte. 3692/23.

N° 2189 – 9-6-23: Aceptar a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Ana María Amato, legajo 7065, en la Clase Coordinador General de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 4157/23.

N° 2190 – 9-6-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma Estar Sur SRL, en relación a los ítems 1/11 por la suma de \$ 5.937.600, Expte. 3772/23, destinado a la adquisición de alimentos para familias de escasos recursos.

N° 2191 – 9-6-23: Aprobar el acuerdo de pago entre la Municipalidad de Trelew y el Sr. Arabia, Amado Llarú, DNI. 7.821.701, en su carácter de administrador judicial definitivo, por el uso del inmueble sito en calle Mitre N° 61 de la ciudad de Trelew, donde funciona el archivo administrativo de la Coordinación de Administración, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2022, por la suma de \$ 160.000, Expte. 784/23.

N° 2192 – 9-6-23: Aprobar la contratación directa con el Sr. Arabia, Amado Llarú, DNI. 7.821.701, en su carácter de administrador judicial del inmueble sito en calle Mire N° 61 de la ciudad de Trelew, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por un plazo de 12 meses y por un monto total de \$ 1.230.000, Expte. 786/23.

N° 2193 – 12-6-23: Otorgar a la Sra. Arancibia, Micaela Damaris, DNI. 38.806.757, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3869/23.

N° 2194 – 12-6-23: Otorgar al Sr. Ruiz Bruno Ezequiel, DNI. 43.222.671, un subsidio por la suma total de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4177/23.

N° 2195 – 12-6-23: Otorgar a la Sra. Williams, Jaqueline Alejandra, DNI. 37.395.198, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3861/23.

N° 2196 – 12-6-23: Otorgar a la Sra. Santa Cruz, Andrea Belén, DNI. 38.805.931, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3856/23.

N° 2197 – 12-6-23: Otorgar al Sr. Rapimán, Luis Antonio Toribio, DNI. 32084.980, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3828/23.

N° 2198 – 12-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4042/23: Raúl Alfredo Cerda, DNI. 28.075.805 y Emilio Miguel Falcón, DNI. 40.209.016.

N° 2199 - 12-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 80.000, percibiendo cada una la suma de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4017/23: Ariel Emiliano Moreno, DNI. 42.408.195 y Tatiana Aylin Villagra, DNI. 46.611.658.

N° 2200 – 12-6-23: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en FM Galaxia 95.7 Mhz, durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, por la suma de \$ 1.200.000, Expte. 2133/23.

N° 2201 - 12-6-23: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.radiochubut.com, durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, por la suma de \$ 600.000, Expte. 2148/23.

N° 2202 – 12-6-23: Aprobar la contratación directa de la firma Dagda S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.economico.com.ar, durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, por la suma de \$ 600.000, Expte. 2147/23.

N° 2203 – 12-6-23: Aprobar la contratación directa de la firma Sociedad Difusora Patagónica S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en LU 20 Radio Chubut AM 580 Mhz, durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, por la suma de \$ 4.200.000, Expte. 2120/23.

N° 2204 - 12-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 80.000, percibiendo cada una la suma de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4050/23: Rocío Belén Pérez, DNI. 42.771.499 y Cristian Darío Pereira, DNI. 45.380.109, Expte. 4050/23.

N° 2206 – 13-6-23: Autorizar al agente Aiff, Juan Enrique, legajo 6347, la liquidación del proporcional del sueldo anual complementario más el equivalente a tres días hábiles de licencia anual no usufructuada correspondientes al año 2023, Expte. 2826/23.

N° 2207 – 13-6-23: Dejar sin efecto, a partir del 1 de junio de 2023, la designación otorgada mediante Resolución 318/20, al agente Víctor Eduardo Zalazar, legajo 6524, en la clase Jefe de Subprograma Proyectos Especiales dependiente del Programa Proyectos Especiales, Coordinación de Planificación de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 4254/23.

N° 2208 – 13-6-23: Designar al Sr. Colil, Julián Rodrigo, legajo 6112, como asesor de gabinete en la Clase Jefe de Programa, para cumplir funciones en la Coordinación General Asesoría de Gabinete, como personal de planta política, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2392/23.

N° 2209 – 13-6-23: Otorgar al Sr. Rain, Cristian Alexis, DNI. 45.166.178, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3867/23.

N° 2211 – 13-6-23: Otorgar a la Sra. Romina Gisel Mendoza, DNI. 36.052.721, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3827/23.

N° 2212 – 13-6-23: Otorgar a la Sra. Jéssica del Carmen Soto, DNI. 33.478.400, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4057/23.

N° 2213 - 13-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 80.000, percibiendo cada una la suma de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4044/23: Oscar Ezequiel Cayuñil, DNI. 41.735.470 y Aldana Rosa del Carmen Núñez, DNI. 44.284.285.

N° 2214 - 13-6-23: Otorgar al Sr. Cárdenas, Maximiliano Eduardo Andrés, DNI. 44.850.177, un subsidio por la suma de \$ 60.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4058/23.

N° 2215 - 13-6-23: Designar a la Sra. Núñez, Valeria Rafaela, DNI. 29.416.541, legajo 7008, en la Clase Operativo O1 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Programa Tránsito dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4180/23.

N° 2216 - 13-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4007/23: Ayelén de los Angeles Marilaf, DNI. 35.226.380 y Macarena Anahí Torres, DNI. 44.284.301.

N° 2217 - 13-6-23: Otorgar a la Sra. Haro, Leonela Mariel, DNI. 42.771.755, un subsidio por la suma total de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4202/23.

N° 2218 - 13-6-23: Otorgar a la Sra. Aguilar, Alejandra Paola, DNI. 41.089.859, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 3329/23.

N° 2219 - 13-6-23: Otorgar a la Sra. López, Carmen Rosa, DNI. 16.841.568, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagadero en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3324/23.

N° 2220 - 13-6-23: Otorgar a la Sra. Silva, Susana Inés, DNI. 30.088.780, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 1691/23.

N° 2221 - 13-6-23: Otorgar al Sr. Trangol, Enzo Daniel, DNI. 41.017.085, un subsidio por la suma de \$ 80.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4029/23.

N° 2222 - 13-6-23: Designar como personal jornalizado a la Sra. Castillo, María de los Ángeles, DNI. 30.088.767, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, Expte. 2044/23.

N° 2223 - 13-6-23: Designar como personal jornalizado a la Sra. Álvarez, Lucía Ivon, DNI. 36.334.954, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, Expte. 2049/23.

N° 2224 - 13-6-23: Designar como personal jornalizado a la Sra. Espiasso, Dalma Giselle, DNI. 38.804.495, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, Expte. 2032/23.

N° 2225 - 13-6-23: Otorgar a las tres personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 90.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4103/23: Mariel Fabiana Ruda, DNI. 18.687.928; Santiago Emiliano Rufino, DNI. 41.619.258 y Mauro Damián Vallejos, DNI. 34.276.341.

N° 2226 - 13-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4051/23: Tamara Vanina Dos Santos, DNI. 43.079.920 y Leticia Paola Jara, DNI. 35.099.859.

N° 2227 - 13-6-23: RECTIFICAR los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 001802/2023, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a la ESCUELA N° 175; representada por su Directora SRA. MANQUEL, Sandra Noemí DNI: 23.201.793 y su Vicedirectora AP IWAN, Gladys Araceli DNI: 27.363.147, para solventar los gastos de

transporte al LAGO FUTALAUQUEN, que se realizó desde el 07 al 12 de mayo del corriente año". "ARTICULO 3°: Por la Coordinación de Tesorería, se procederá a efectuar el pago a la Escuela N° 175, representada por su Directora Sra. Manquel, Sandra Noemí DNI: 23.201.793 y su vicedirectora AP IWAN, Gladys Araceli, DNI: 27.363.147 la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), conforme a los considerados que anteceden y lo declarado en el artículo primero", Expte. 2953/23.

N° 2228 - 14-6-23: Designar a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, al Secretario de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Sr. Castillo, Ángel Ariel, DNI. 28.055.111, a partir del 14 de junio de 2023 a las 17:00 horas y hasta la fecha de reintegro de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2229 - 14-6-23: Otorgar a la Sra. Casse, María Alfonsina, DNI. 30.393.840, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3107/23.

N° 2230 - 14-6-23: Otorgar a la Sra. Ñancañanca, Ayelén Alejandra, DNI. 37.150.521, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3767/23.

N° 2231 - 14-6-23: Otorgar a la Sra. Ruiz Marín, Patricia Barbarita, DNI. 18.800.096, un subsidio por la suma de \$ 100.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4027/23.

N° 2232 - 14-6-23: Otorgar a la Sra. Jones, Mariela Patricia, DNI. 23.407.953, un subsidio por la suma de \$ 40.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2287/23.

N° 2233 - 14-6-23: Aprobar el pago por el mes de mayo a los 177 beneficiarios del Programa Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral, por la suma total de \$ 1.399.770, Expte. 846/23.

N° 2234 - 14-6-23: Aprobar el pago de la beca correspondiente al Programa Aprendizaje Laboral, Programa Fortalecimiento del Sector de la Construcción, creado por Resolución N° 3738/09, correspondiente al mes de mayo de 2023, por la suma total de \$ 1.359.516, Expte. 845/23.

N° 2235 - 14-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 440.400, Expte. 3065/23, destinado a la adquisición de toner.

N° 2236 - 14-6-23: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, ala agente Ñanco, Marisa Maricel, legajo 5671, a partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, por encontrarse su titular, el agente Francisco Arnaldo González, legajo 4392, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 3836/23.

N° 2237 - 14-6-23: Desafectar la suma de \$ 126.000, que fuera imputada en la cuenta 9206, servicios, Programa Despacho, Coordinación General Logística y Servicios, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, ejercicio 2023, Expte. 410/23, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. Gamboa, Leila Itati, DNI. 42.969.914.

N° 2238 - 14-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Burlotti, Federico Víctor, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 167.400, Expte. 3382/23, destinado a la adquisición de mobiliario para el Hogar de Adolescentes Mujeres.

N° 2239 - 14-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1, 3/5, 10, 11, 16, 19, 21, 22, 24/26, 28, 30 y 31, por la suma de \$ 272.679. Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 2, 7, 14, 15, 17, 18, 20, 23, y 29, por la suma de \$ 122.760. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 6, 8, 9, 12, 13, y 27, por la suma de \$ 14.949, Expte. 3535/23, destinado a la adquisición de artículos de librería para el Jardín Maternal Municipal N° 2415, Anexo Evita.

N° 2240 – 14-6-23: Adjudicar la oferta presentada por la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1/39, por la suma de \$ 863.763, Expte. 3600/23, destinado a la adquisición de material didáctico y regalos para el Jardín Maternal Municipal N° 2415 Anexo Evita.

N° 2241 – 14-6-23: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 252.234,47, a favor de la firma Turismo Don Mauro SRL, según facturas en concepto de adquisición de pasajes aéreos para funcionarios municipales para asistir a Buenos Aires, Expte. 4065/23.

N° 2242 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Montiel, Luz Martina, DNI. 46.248.580, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 1156/23.

N° 2243 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Arriegada, Doris Esther, DNI. 29.878.729, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 1757/23.

N° 2244 – 15-6-23: Aprobar la liquidación del Plan Empleo Trelew correspondiente al mes de mayo de 2023, a los 1350 beneficiarios por la suma total de \$ 6.968.934, Expte. 844/23.

N° 2245 – 15-6-23: Otorgar al Sr. Ponce, José Oscar, DNI. 21.975.542, un subsidio por la suma de \$ 40.000, destinado a gastos generales, Expte. 2664/23.

N° 2246 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Soria, Antonella Anabel, DNI. 42.132.214, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagadero en dos cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3583/23.

N° 2247 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Morillo Rodríguez, Yajaira, DNI. 95.079.895, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagadero en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 1827/23.

N° 2248 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Karen Daiana Monsalve, DNI. 39.440.469, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagadero en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2296/23.

N° 2249 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Ñanculeo, Paulina Gladys, DNI. 18.065.325, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2280/23.

N° 2250 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Piucul Melani, Abigail, DNI. 46.248.677, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 3237/23.

N° 2251 – 15-6-23: Otorgar al Sr. Manuel Agustín Sequeira, DNI. 42.898.379, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 3306/23.

N° 2252 – 15-6-23: Otorgar al Sr. Avila, Denis Esteban, DNI. 42.970.061, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2293/23.

N° 2253 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Sisterna, Nadia Jannett, DNI. 34.523.613, un subsidio por la suma de \$ 50.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 25.000, destinados a gastos generales, Expte. 2831/23.

N° 2254 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Vázquez Albertina, DNI. 17.900.702, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagadero en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 1936/23.

N° 2255 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. El Hossen Liliana Elsa, DNI. 17.315.497, un subsidio por la suma de \$ 30.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3019/23.

N° 2256 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Chagallo, Antonina, DNI. 12.899.770, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 2578/23.

N° 2257 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Espiasse, Eliana Gabriela, DNI. 41.525.524, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2590/23.

N° 2258 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Antiñir Susana María, DNI. 12.047.485, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagadero en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2923/23.

N° 2259 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Segundo, Marcela Soraya, DNI. 34.488.521, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2785/23.

N° 2260 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Maripil, Claudia Mariela, DNI. 22.255.360, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2793/23.

N° 2261 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Padilla, Mariana Marcela, DNI. 36.337.439, un subsidio por la suma de \$ 40.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2665/23.

N° 2262 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Rolón Beda Stella, DNI. 17.447.173, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3614/23.

N° 2263 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Moraga, Brenda Anabella, DNI. 34.276.595, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 2836/23.

N° 2264 – 15-6-23: Otorgar al Sr. Real Abel Aníbal, DNI. 7.818.938, un subsidio por la suma de \$ 75.000, en tres cuotas de \$ 25.000, destinados a gastos generales, Expte. 4156/23.

N° 2265 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Curaqueo, Melisa Anahí, DNI. 38.518.141, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 2228/23.

N° 2266 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Coñuel, Belén Soledad, DNI. 44.800.859, un subsidio por la suma de \$ 90.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3950/23.

N° 2267 – 15-6-23: Otorgar al Sr. Coñuel, Alexis Sebastián, DNI. 36.334.722, un subsidio por la suma de \$ 90.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4005/23.

N° 2268 – 15-6-23: Otorgar al Sr. Alfero Ahmed, Enrique Sharif, DNI. 44.410.547, un subsidio por la suma de \$ 90.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4004/23.

N° 2269 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Epullan, Milagros Lucía, DNI. 40.384.384, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3567/23.

N° 2270 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Jaime, María Teresa, DNI. 22.329.665, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 2932/23.

N° 2271 – 15-6-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de marzo de 2023, a 6 becarios del Programa Cuidadores Domiciliarios, por la suma total de \$ 60.000, Expte. 2017/23.

N° 2272 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. María Alejandra López, DNI. 17.447.066, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2542/23.

N° 2273 – 15-6-23: Otorgar a la Sra. Gallegos, Milagros de los Ángeles, DNI. 42.274.366, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3764/23.

N° 2274 – 15-6-23: Asignar el adicional por tareas activas permanentes a la agente Escobar, María Cristina, legajo 6198, quien reviste en el cargo Jefe de Programa Unidad Intendencia,

dependiente de la Coordinación Unidad Intendencia, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4332/23.

N° 2275 – 15-6-23: Asignar la mayor función a cargo del Subprograma Registro del Programa Registro y Publicaciones, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a la agente Lefipan, Joana Giselle, legajo 6119, a partir del 15 de junio de 2023 y hasta el 7 de julio de 2023 inclusive, por encontrarse su titular Mónica Viviana Ahumada, legajo 6686, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 4310/23.

N° 2276 – 15-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 12.100, Expte. 3347/23, destinado a la adquisición de toner.

N° 2277 – 15-6-23: Designar a la Sra. Castillo Gueicha, Karina Andrea, legajo 6846, en la Clase Coordinador de Vecinales dependiente de la Coordinación General de Políticas Integradoras de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, como personal de planta política, a partir del 10 de marzo de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 955/23.

N° 2278 – 15-6-23: Designar al Sr. Eldahuk, Hugo Ignacio, legajo 6873, en la Clase Jefe de Subprograma Administración dependiente de la Coordinación General de Intendencia, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3269/23.

N° 2279 – 15-6-23: Designar como personal jornalizado a la Sra. Retamal, Silvia Elizabeth, DNI. 28.054.627, a partir del 1 de mayo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, Expte. 2031/23.

N° 2280 - 16-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 1908/23: José Antonio Meza, DNI. 32.663.170 y Gustavo Maximiliano Soto, DNI. 33.772.114.

N° 2281 - 16-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4028/23: Gonzalo Agustín Bustos, DNI. 44.716.666 y Jesús Eduardo Panutro, DNI. 36.926.554.

N° 2282 – 16-6-23: Otorgar al Sr. Rolón Lucas Ezequiel, DNI. 36.650.999, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3981/23.

N° 2283 – 16-6-23: Apruébese el acuerdo de pago con la firma Ashira S.A. por la suma de \$ 268.087.938,54, conforme lo establecido en los considerandos precedentes y lo pactado en el convenio suscripto, Expte. 4445/23.

N° 2284 - 16-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4276/23: Mario Javier Rigoberto Sandobal, DNI. 30.883.851 y Brandon Natanael Vera, DNI. 46.561.027.

N° 2285 – 16-6-23: Aprobar el pliego de bases y condiciones para la Licitación Privada N° 05/2023 "Compra de Indumentaria". Disponer el llamado a Licitación Privada y fijar el presupuesto oficial en la suma de \$ 6.030.000. Fijar la fecha y hora del ato de apertura para el día 28 de junio de 2023, a las 13 horas en la Dirección de Licitaciones y Compras, sita en calle Rivadavia N° 390 de Trelew, Expte. 3431/23.

N° 2286 – 16-6-23: Desafectar la suma de \$ 101.520, que fuera imputada en la cuenta 9145, servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación General y Prevención Ciudadana, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, ejercicio 2023, Expte. 255/23, por el cual se aprobó el contrato a favor del Sr. Méndez Nelson Benjamín, DNI. 43.079.628.

N° 2287 – 16-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Maza Ángel Roberto, en relación a los ítems 1 a 3,

por la suma de \$ 297.955, Expte. 3400/23, destinado a la adquisición de indumentaria para agentes ciclistas.

N° 2288 – 16-6-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma Sarkis SRL, en relación a los ítems 8, 9, 10, 11 y 18, por la suma de \$ 302.360, Expte. 2845/23, destinado a la adquisición de indumentaria para el personal de Defensa Civil, Guardia Urbana, personal de maestranza y administrativo.

N° 2289 – 16-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 2, 8, 10, 11, 14 y 17, por la suma de \$ 104.837,23, Expte. 3006/23, destinado a la adquisición de materiales para la refacción de los baños del Palacio Municipal y Depósito Huarte.

N° 2290 – 16-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1, 5, 6, 7, 8 y 10, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 71.067,21. Proceder a la contratación directa con el Sr. Climent, Roberto Daniel, en relación a los ítems 2, 3, 4, 9 y 11, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 93.971, Expte. 3621/23.

N° 2291 – 16-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1 a 10 y 12 a 15, por la suma de \$ 563.630,94, Expte. 2513/23, destinado a la adquisición de materiales.

N° 2292 – 16-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 5, 17, 22, 25, 30 y 38, por la suma total de \$ 64.142. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 2, 3, 6/12, 14/16, 18/20, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 34/37 y 39, por la suma de \$ 169.470,56. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1, 4, 13, 21, 26, 27 y 33, por la suma de \$ 41.346,80, Expte. 3599/23, destinado a la adquisición de artículos de librería para centros juveniles.

N° 2293 – 16-6-23: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Pereyra Roxana Verónica, DNI. 33.013.699, por el término de ocho meses, contados a partir del 1 de mayo de 2023, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 324.864, Expte. 3707/23.

N° 2294 - 16-6-23: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Villagrán Enzo Gabriel, DNI. 42.636.509, por el término de ocho meses, contados a partir del 1 de mayo de 2023, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 324.864, Expte. 3632/23.

N° 2295 – 21-6-23: Desafectar la suma total de \$ 121.824, que fuera imputada en la cuenta 9145, servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación Control y Prevención Ciudadana, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Ejercicio 2023, Expte. 282/23, por el cual se aprobó el contrato de servicios con la Sra. Díaz Andrade, Mariana Alejandra, DNI. 38.061.875.

N° 2296 – 21-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Abercar SRL, en relación a los ítems 1 a 10, por la suma total de \$ 245.140,41, Expte. 3706/23.

N° 2297 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Mansilla Carla Beatriz, inscrita con el nro. 127.524, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, Expte. 4126/23.

N° 2298 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos nro.127.366 y tasa por inspección de seguridad e higiene nro. 23.671 al Sindicato de Trabajadores Judiciales del Chubut, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew, Expte. 3211/23.

N° 2299 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Asociación Civil Bailarines Chubutenses, inscripción 126.715, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew.

N° 2300 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Asociación Club Empleados de Comercio, inscripción nro. 124.379, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew, Expte. 3430/23.

N° 2301 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Schmidt Julieta Nair, inscripta con el nro. 123.202, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa, Expte. 3698/23.

N° 2302 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Cooperativa de Trabajo Obed-Edom Limitada, inscripción nro. 127.410, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew, Expte. 3404/23.

N° 2303 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Monsalve Bahamonde, Solange Stephanie, inscripta bajo el nro. 127.432, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa, Expte. 3641/23.

N° 2304 – 21-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Reyes, Victoria Anabel, inscripta con el nro. 127.484 por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, Expte. 4113/23.

N° 2305 – 21-6-23: Caducar la exención del pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio AD-237-GV a partir de enero año 2023 inclusive. Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Echeagaray Pallero, Daniel Adrián, DNI. 22.672.098, respecto del vehículo de su propiedad dominio AD-316-WVV por el período enero año 2023 a abril año 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 117° inc. 7) del Código Tributario Municipal, Expte. 931/23.

N° 2306 – 21-6-23: Asignar al agente Santos, Omar Rubén, DNI. 20.095.457, legajo 6254, Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, el adicional por sereno y guardias especializadas, más el adicional por horario rotativo, quien cumple funciones en la Coordinación General de Logística y Servicios, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 3846/23.

N° 2307 – 21-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 486.800, Expte. 3466/23, destinado a la adquisición de resmas de papel.

N° 2308 – 21-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1, 4, 21 y 22, por la suma de \$ 17.180,60. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 2, 3, 5 a 20, 23 y 24, por la suma de \$ 195.340, Expte. 3534/23, destinado a la adquisición de artículos de librería para el Jardín Municipal N° 2415 anexo Pichi Ayelén.

N° 2309 – 21-6-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 1/13 y 15/27, por la suma de \$ 712.890, Expte. 3459/23, destinado a la adquisición de materiales y herramientas para el área de carpintería.

N° 2310 – 21-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 160.800, Expte. 3714/23, destinado a la adquisición de 8 toners.

N° 2311 – 21-6-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 a 5, 7 y 9, por la suma de \$ 740.530, Expte. 1781/23, destinado a la adquisición de elementos de trabajo para el personal del cementerio municipal.

N° 2312 – 21-6-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma Abercar SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 682.499,54, Expte. 3724/23, destinado a la adquisición de repuestos para reparación el tanque de agua de camión regador legajo 146.

N° 2313 – 21-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Abercar SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 133.824,54, Expte. 3613/23, destinado a la adquisición de dos crucetas para reparación de la motoniveladora legajo 12 MNH.

N° 2314 – 21-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 10 y 12 a 28, por la suma de \$ 354.600,70, Expte. 3602/23, destinado a la adquisición de material didáctico para el Jardín Maternal Municipal N° 2415 anexo Ballenita Azul.

N° 2315 – 21-6-23: Otorgar un subsidio de \$ 200.000, a favor de la Liga Independiente de Fútbol Mar y Valle, representada por el Sr. Chaves, Néstor Leandro, DNI. 27.750.804, a fin de cumplir pagos demandados por el Torneo Provincial de Clubes Campeones de la División "B", llevados a cabo los días 27 y 28 de mayo del corriente año, Expte. 4444/23.

N° 2316 – 21-6-23: Otorgar a la Sra. Audolina Llafulen, DNI. 23.791.183, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a solventar gastos generales, Expte. 3141/23.

N° 2317 - 21-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4047/23: Candela Luciana Méndez, DNI. 39.440.362 y Anahí Nieves Muñoz, DNI. 31.802.405.

N° 2318 - 21-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3832/23: Yamila Giselle Domínguez, DNI. 40.424.612 y Melani Abigail Salinas Soto, DNI. 45.380.165.

N° 2319 - 21-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3825/23: Adrián Ezequiel Agüero, DNI. 41.017.008 y Nahuel Marciel Collino Miranda, DNI. 38.801.474.

N° 2320 – 21-6-23: Otorgar al Sr. Méndez, Mario Marcelino, DNI. 26.645.593, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3533/23.

N° 2321 – 21-6-23: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 30.000, a la Sra. Rosa Esther Jaramillo, DNI. 37.395.147, destinados a gastos generales, Expte. 3667/23.

N° 2322 – 21-6-23: Otorgar a la Sra. Tamara Nahime Haro, DNI. 40.384.422, un subsidio por la suma de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4343/23.

N° 2323 – 21-6-23: Otorgara la Sra. Acevedo, Romina Elizabeth, DNI. 25.656.723, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a gatos generales, Expte. 4398/23.

N° 2324 – 21-6-23: Otorgar a la Sra. Calvo, Kiara Belén, DNI. 45.803.543, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, que será abonado en dos cuotas de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3829/23.

N° 2325 – 21-6-23: Otorgar a la Sra. Núñez, Silvina Mabel, DNI. 31.136.244, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4178/23.

N° 2326 – 21-6-23: Otorgar a las cuatro personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 40.000, percibiendo cada una la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 4077/23.

N° 2327 – 22-6-23: Aprobar el pago en concepto de servicios adicionales a los 261 agentes en el marco del proceso electoral convocado para el día 16 de abril de 2023, mediante Resolución N° 2/2023, por la suma total de \$ 7.878.825, Expte. 3799/23 y 3055/23.

N° 2328 – 22-6-23: Aprobar el convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por el Sr. Vice decano Dr. José Francisco Cruz Eschiavone, DNI. 30.063.827 y la Municipalidad de Trelew, registrado por ante el Registro Público de Contratos bajo el N° 587, Tomo 3, Folio 269 en fecha 5 de junio de 2023, en el marco del proceso electoral convocado para el

día 16 de abril de 2023, según Resolución N° 2/2023 y por la suma total de \$ 570.000, Expte. 3808/23.

N° 2329 – 22-6-23: Otorgar a la Sra. Mejuto Sandra Yanina, DNI. 29.692.308, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4249/23.

N° 2330 – 22-6-23: Otorgar al Sr. Jones Walter Ariel, DNI. 39.443.421, un subsidio por la suma de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4216/23.

N° 2331 – 22-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3814/23: David Esteban Álvarez, DNI. 29.692.175 y Osvaldo Guillermo Moraga, DNI. 30.284.408.

N° 2332 – 22-6-23: Otorgar a la Sra. Delgado, Leonela Guadalupe, DNI. 41.089.780, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a solventar gastos generales, Expte. 3848/23.

N° 2333 – 22-6-23: Otorgar al Sr. Segundo, Juan Edgardo, DNI. 25.724.838, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4251/23.

N° 2334 – 22-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3824/23: Gustavo Damián Levin, DNI. 37.395.259 y Matías Ariel Soto Velázquez, DNI. 40.384.078.

N° 2335 – 22-6-23: Otorgar al Sr. Márquez, Pablo Alejandro, DNI. 22.934.506, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4243/23.

N° 2336 – 22-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3815/23: Christian Gustavo Michillanca, DNI. 29.908.979 y Ángelo Alexander Valle, DNI. 34.275.548.

N° 2337 – 22-6-23: Otorgar a la Sra. Vásquez, Mariana Lucía, DNI. 46.611.657, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4247/23.

N° 2338 - 22-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3823/23: Axel Rodrigo Ponce, DNI. 43.825.959 y Damián Alejandro Rojas, DNI. 38.806.133.

N° 2339 – 22-6-23: Otorgar al Sr. Vásquez, Fernando Emir, DNI. 39.439.816, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4248/23.

N° 2340 – 22-6-23: Otorgar a la Sra. Fuentes Sol Agustina, DNI. 43.826.080, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4232/23.

N° 2341 – 22-6-23: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Rodríguez, Mario Aníbal, en relación a los ítems a 1 a 10, por la suma de \$ 4.832.000, Expte. 3790/23, destinado a la adquisición de frutas y verduras destinadas a 6000 familias carenciadas.

N° 2342 – 22-6-23: Autorizar al Sr. Yauhar, Norberto Gustavo, DNI. 14.281.781, legajo 6991, la liquidación del proporcional del sueldo anual complementario, más el equivalente a 73 días de licencia anual reglamentaria no usufructuada correspondiente a 25 días hábiles del año 2021, 35 días hábiles del año 2022 y 13 días hábiles del año 2023, Expte. 4086/23.

N° 2343 – 22-6-23: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elizondo Isaías Javier, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 399.000. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Vilán Arzamendia, Ángeles Shirel, en relación al ítem 2, por la suma de \$ 400.000, Expte. 4110/23, destinado a la contratación de mano de obra para trabajos de limpieza, mantenimiento y pintura de rampas para discapacitados, cordones y ochavas en calles del centro de la ciudad.

N° 2344 – 22-6-23: Aprobar el adicional por única vez por la suma de \$ 9.164.981,79, a 575 beneficiarios del Programa Siste-

ma de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, Expte. 4292/23.

N° 2345 – 22-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1, 2, 4/7, y 11/18, por la suma de \$ 412.747,46, Expte. 3409/23, destinado a la adquisición de materiales para la reanudación de las obras del área de Ecogas.

N° 2346 – 22-6-23: Aprobar el pago a los 85 beneficiarios del Programa de Becas Capacitación Auxiliar Podador y Fumigador Arbolado Público, correspondiente al mes de mayo de 2023, Expte. 777/23.

N° 2347 – 22-6-23: Otorgar a la Sra. Alva Alejandra Gabriela, DNI. 32.105.236, un subsidio por la suma de \$ 75.000, en tres cuotas de \$ 25.000, destinados a gastos generales, Expte. 4145/23.

N° 2348 – 22-6-23: Rectificar la orden de compra nro. 1164/23, de la Sra. Fuentealba, Noelia Luz, en relación a la cantidad total del ítem 1, por la suma total de \$ 2.401.200, Expte. 1456/23, destinado a la adquisición de viandas para el personal que realiza tareas de conservación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional 25.

N° 2349 - 26-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4284/23: Nadia Noemí González, DNI. 32.220.120 y Lucila Belén Soto, DNI. 38.801.390.

N° 2350 - 26-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 3820/23: Florencia Edith Álvarez, DNI. 43.859.797 y Evelyn Jara, DNI. 40.384.225.

N° 2351 – 26-6-23: Otorgar a la Sra. Álvarez Verónica Leonor, DNI. 27.177.177, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 4513/23.

N° 2352 – 26-6-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de marzo de 2023, a los 150 becarios del Programa Fortalecimiento Social, por la suma total de \$ 900.000, Expte. 1210/23.

N° 2353 – 26-6-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de mayo de 2023, a los 41 becarios del Programa Capacitadores y Talleristas por la suma total de \$ 492.000, Expte. 1209/23.

N° 2354 – 27-6-23: Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia presentada por el agente Fernández Castro, Damián Gustavo, legajo 4003, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a cargo del Subprograma Inspecciones de Obras Públicas, Expte. 3837/23.

N° 2355 – 27-6-23: Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de mayo de 2023, al agente Monasza, Emanuel Alfredo, legajo 5967, Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien desempeñaba funciones en el Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Expte. 3975/23.

N° 2356 – 27-6-23: Aceptar, a partir del 1 de julio de 2023, la renuncia presentada por el agente González, Gabriel Abel, legajo 3532, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Operativo O5 el personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Gestión Urbana, Expte. 4167/23.

N° 2357 – 27-6-23: Desafectar la suma total de \$ 187.980, la suma de \$ 70.000, que fuera imputada en la cuenta 5031, servicios, Protección de Derechos (FA), Programa Gobierno Provincial, Programa Principal Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Ejercicio 2023 y el monto de \$ 117.980, que fuera imputada en la cuenta 505, servicios, Programa Despacho, Programa Principal Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Ejercicio 2023, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 1973/23, por el cual se aprobó el contrato a favor del Sr. Saavedra Rey, Néstor Ulises, DNI. 30.284.133.

N° 2358 – 27-6-23: Desafectar la suma total de \$ 58.752, que fuera imputada en la cuenta 9142, servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación Control y Prevención Ciudadana, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Ejercicio 2022, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 4286/23, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. San Martín, Karina Rosa, DNI. 24.449.292, Expte. 4286/23.

N° 2359 – 27-6-23: Autorizar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. Campusano, Rubén Darío, DNI. 8.396.541, en carácter de titular, a transferir la licencia de taxi nro. 046 a favor del Sr. Campusano, Leonardo Matías, DNI. 29.493.665, Expte. 3696/23.

N° 2360 – 27-6-23: Otorgar a la Sra. Rodríguez Curiqueo, Yain Abril, DNI. 45.565.945, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4211/23.

N° 2361 – 27-6-23: Otorgar a la Sra. González, Ivana Gisel, DNI. 33.478.425, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4246/23.

N° 2362 – 27-6-23: Otorgar al Sr. Reyes Brian Javier, DNI. 42.408.913, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4193/23.

N° 2363 – 28-6-23: Asignar el adicional por turnos rotativos, a las personas detalladas seguidamente, quienes cumplen funciones en el Programa Tránsito, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto duren en sus funciones, Expte. 3775/23: Nancy Emilse Trina, legajo 7247, Administrativo A1 y Julio Andrés Sosa, legajo 6320, Administrativo A1.

N° 2364 – 28-6-23: Reconocer la mayor función a cargo del Subprograma Recaudación, dependiente del Programa Ingresos de la Coordinación de Tesorería, al agente Artilles, Néstor Lucas, legajo 7267, a partir del 6 de junio de 2023 y hasta el 13 de junio de 2023 inclusive, hasta tanto se reintegre su titular el agente Víctor Hugo Marileo, legajo 44870, quien se encuentra usufructuando licencia por atención familiar, Expte. 4436/23.

N° 2365 – 28-6-23: Rechazar la solicitud del adicional por tareas riesgosas o insalubres para el agente Carranza, Jonathan Iván, legajo 5617, Clase Operativo O3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4454/23.

N° 2366 - 28-6-23: Rechazar la solicitud del adicional por tareas riesgosas o insalubres para la agente Carabajal, Mirian Noemí, legajo 5117, Clase Administrativo A4, del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4501/23.

N° 2367 – 28-6-23: Aceptar, a partir del 15 de junio de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Galende, Lucía, legajo 7179, en la Clase Jefe de Programa Asuntos Administrativos, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 4427/23.

N° 2368 - 28-6-23: Rechazar la solicitud del adicional por tareas riesgosas o insalubres para la agente Neyra, Natalia Isabel, legajo 5655, Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 4453/23.

N° 2369 – 28-6-23: Aprobar el pliego de bases y condiciones para la Licitación Pública N° 17/23 "Compra de Indumentaria". Disponer el llamado para la Licitación Pública con un presupuesto oficial de \$ 20.695.700, y fijando el valor de los pliegos en la suma de \$ 10.000. Fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 14 de julio de 2023, a las 13 horas en la Dirección de Licitaciones y Compras, sita en calle Rivadavia N° 390, 2° piso de Trelew, Expte. 3967/23.

N° 2370 – 28-6-23: Otorgar a la Sra. Jaramillo, Victoria Andrea, DNI. 36.307.002, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3928/23.

N° 2371 – 28-6-23: Otorgar a las dos personas desocupadas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 100.000, percibiendo cada una la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3923/23: Dailia Mariela Antelaf, DNI. 35.172.922 y Ariana Julieta Valdivia, DNI. 40.494.159.

N° 2372 – 28-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Franco, Osvaldo Daniel, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 320.000, Expte. 4076/23, destinado a la contratación del servicio de cambio de electroválvula y servicio completo de la caldera de la Coordinación de Asesoría Legal.

N° 2373 – 28-6-23: Otorgar a la Sra. Rojas, Manuela del Carmen, DNI. 23.514.673, un subsidio por la suma de \$ 48.000, destinados al pago del servicio de gas, Expte. 4147/23.

N° 2374 – 28-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 2, 4, 6, 8 y 9, por la suma de \$ 21.627. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1, 3 y 7, por la suma de \$ 12.301,40. Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación al ítem 5, por la suma de \$ 3.150, Expte. 3941/23, destinado a la adquisición de artículos de librería para el Jardín Maternal N° 2415 anexo Los Aromitos.

N° 2375 – 28-6-23: Proceder a la contratación directa con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Paz y Patria, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 150.000, Expte. 3779/23, destinado al alquiler del Teatro Verdi, utilizado el día 8 de julio, Noche de Gala Día de la Independencia.

N° 2376 – 28-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1/14, por la suma de \$ 167.923, Expte. 3723/23, destinado a la adquisición de artículos de librería para el Jardín Maternal Municipal N° 2415 anexo Arco Iris.

N° 2377 – 28-6-23: Proceder a la contratación directa con el Sr. Vázquez, Roberto Luis, en relación a los ítems 7, 12, 17, 19, 25, 29 y 34, por la suma de \$ 38.560. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 11, 15, 20, 22, 23, 28, 30/33 y 35/37, por la suma de \$ 51.551,60. Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1/6, 8/10, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 27 y 27, por la suma de \$ 89.345, Expte. 3936/23, destinado a la adquisición de artículos de librería para el Jardín Maternal Anexo Tutu Maramba.

N° 2378 – 28-6-23: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 17, por la suma de \$ 425.407, Expte. 3668/23, destinado a la adquisición de material didáctico para el Jardín Maternal Municipal N° 2415 anexo Tutu Maramba.

N° 2379 – 28-6-23: Otorgar a la Sra. Domínguez, Sheyla Melany, DNI. 43.826.257, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 3768/23.

N° 2381 – 29-6-23: Otorgar al Sr. Avilés, José Andrés, DNI. 21.703.065, un subsidio por la suma de \$ 30.000, destinados a gastos generales, Expte. 2854/23.

N° 2382 – 29-6-23: Otorgar a la Sra. Álvarez León, María Cecilia, DNI. 93.089.456, un subsidio por la suma de \$ 60.000, pagadero en tres cuotas de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2633/23.

N° 2383 – 29-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Asociación Cámara de Productores de Cerezas del VIRCH, inscripción nro. 127.515, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew, Expte. 4093/23.

N° 2384 – 29-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Chaves Claudia Ana, inscrita bajo el nro. 111.777, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa, Expte. 3733/23.

N° 2385 – 29-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Flores Jara, Ana Andrea, inscrita con el nro. 123.073, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, Expte. 4432/23.

N° 2386 - 29-6-23: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Acosta Yamila Yanett, inscrita con el nro.

127.590, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, Expte. 4509/23.

N° 2387 – 29-6-23: Otorgar a la Sra. Astete Hughes, Victoria Edith, DNI. 36.334.906, un subsidio por la suma de \$ 40.000, destinados a gastos generales, Expte. 4055/23.

N° 2388 – 29-6-23: Otorgar a la Sra. Medina Agustina Gisel, DNI. 44.146.286, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4155/23.

N° 2389 – 29-6-23: Otorgar al Sr. Ibáñez, Paul Damián, DNI. 45.108.454, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4346/23.

N° 2390 – 29-6-23: Otorgar al Sr. Burato Ferruccio, Juan Emmanuel, DNI. 36.392.892, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4581/23.

N° 2391 – 29-6-23: Rechazar la oferta presentada por la empresa Cacema Construcciones S.A., para la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra: "C.I.I. Trelew", ubicación calle A. Viedma esquina Gastre Norte, Barrio Juan Moreira, ciudad de Trelew, por resultar económicamente inconveniente a los intereses municipales en vista de la falta de convenio que garantice el financiamiento de la obra, Expte. 1040/23.

N° 2392 - 29-6-23: Rechazar la oferta presentada por la empresa Zavico SRL, para la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra: "Plan Nacional de Viviendas, 9 Viviendas", ubicación cales Oscar Smith e/ Jorge Montes y Fitz Roy, Barrio Gral. San Martín, por resultar económicamente inconveniente a los intereses municipales en vista de la falta de convenio que garantice el financiamiento de la obra, Expte. 1041/23.

N° 2393 – 30-6-23: Aprobar el pago a las autoridades de mesa y delegados, por la suma de \$ 3.040.000, conforme a lo dispuesto en los considerandos, Expte. 3864/23.

N° 2394 – 30-6-23: Otorgar a la Sra. Álvarez, Débora Ailen, DNI. 38.806.777, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4306/23.

N° 2395 – 30-6-23: Otorgar a la Sra. Espiasse Brenda Ayelén, DNI. 43.826.283, un subsidio por la suma total de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4418/23.

N° 2396 – 30-6-23: Otorgar a la Sra. Gallardo, Karen Magalí, DNI. 46.248.709, un subsidio por la suma de \$ 50.000, destinados a gastos generales, Expte. 4406/23.

N° 2397 – 30-6-23: Prorrogar el plazo estipulado en el artículo 5to. de la Resolución 1400/18, hasta el día 31 de diciembre de 2023, para la presentación de la totalidad de la documentación exigida para reempadronarse como proveedor municipal, Expte. 4635/23.

N° 2398 – 30-6-23: Proceder a la contratación directa con la firma Vía Bariloche S.A., conforme lo establece la cláusula cuarta del contrato de suministro de pasajes terrestres registrado al Tomo 3, Folio 225, como N° 1178 de fecha 14 de octubre de 2022, para la emisión de pasajes terrestres que serán utilizados por funcionarios, empleados y/o ciudadanos, Expte. 4566/23.

N° 2399 – 30-6-23: Aplicar la sanción de cesantía, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 143° inc. a) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, al agente Rispalda, Maximiliano Ezequiel, DNI. 35.887.967, legajo 6688, Clase Administrativa A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, dependiente de la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del 1 de mayo de 2023, Expte. 3549/23.

N° 2400 – 30-6-23: Aplicar la sanción de cesantía, por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 143° inc. a) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, al agente Fernández, Clemente, DNI. 31.136.059, legajo 5255, Clase Operativo O3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente de la Coordinación de Deportes de la Coordinación General Agencia de Desarrollo Territorial, a partir del 2 de mayo de 2023, Expte. 3156/23.

N° 2401 – 30-6-23: Dejar sin efecto, a partir del 1 de junio de 2023, la designación otorgada mediante Resolución N° 2919/21, al agente Jorge Daniel Ciri, legajo 6983, en la Clase Operativo O1 dependiente del Programa Servicios Públicos, Coordinación de Planificación, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 4259/23.

